

## Fwd: Rad. 2020-258 - Contestación de la demanda

Obregón Velásquez Abogados <obregonv.abogados@gmail.com>

Miércoles 3/02/2021 7:08 PM

**Para:** waltercedenoabogado@gmail.com <waltercedenoabogado@gmail.com>

**CC:** Juzgado 51 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (20 MB)

Contestación de la demanda.pdf;

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte accionada, me permito allegar contestación de la demanda con fines de traslado.

**Juan David Obregón Velásquez**

**C.C. 98'526.266**

**T.P. 112.951 del C. S. de la J.**

--



Juan David Obregón Velásquez

C.C 98.526.266

T.P. No. 112.951 C.S de la J

--



Juan David Obregón Velásquez

C.C 98.526.266

3/2/2021

Correo: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

T.P. No. 112.951 C.S de la J

OBREGON VELASQUEZ & ASOCIADOS  
Abogados

Doctor

**CARLOS ALBERTO SIMOÉS PIEDRAHITA**

**JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

<b>Referencia</b>	Proceso verbal – acción reivindicatoria de dominio.
<b>Demandante</b>	Juan Armando Villota Estrada
<b>Demandada</b>	Luisa Fernanda Mejía Pérez y Adriana María Pérez Gómez
<b>Radicado</b>	2020-258
<b>Asunto</b>	Contestación a la demanda.

**I. POSTULACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PARTES:**

**JUAN DAVID OBREGON VELASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 98.526.266, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.951 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de las ciudadanas **ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ Y LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ**, personas mayores y vecinas de Bogotá D.C, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito, de conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso y en cumplimiento a los términos legales conferidos en el mismo Estatuto procesal y el Decreto 806 de 2020, procedo a contestar la demanda reivindicatoria formulada ante esta judicatura, por **JUAN ARMANDO VILLOTA ESTRADA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en los siguientes términos:

**II. OPORTUNIDAD:**

Por medio de auto del 07 de diciembre del 2020, admitió el despacho la demanda de referencia y ordenó a la parte actora surtir la notificación de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 2020, concediendo a la parte demandada el término legal de 20 días hábiles posteriores a la notificación para contestar efectivamente la acción. La notificación se llevó a cabo por el actor por medio de mensaje de datos contenido en correo electrónico fechado del 10 de diciembre del 2020.

Del término para contestar procede excluir los días de vacancia judicial y los dos días posteriores a la recepción efectiva de la notificación ordenados por el artículo 8 del mencionado decreto, tal como se establece a continuación:

OBREGON VELASQUEZ & ASOCIADOS  
Abogados

**Diciembre 2020:**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
7	8	9	10	11
El despacho admite la demanda.	N/A	Se notifica por estados el auto admisorio de la demanda.	La parte actora remite mensaje de datos de notificación personal.	Día 01 de salvedad (Art. 8 Decreto 806/20).
14	15	16	17	18
Día 02 de salvedad (Art. 8 Decreto 806/20)	Día 01 del término para contestar.	Día 02 del término para contestar.	Vacancia judicial por día de la justicia (Decreto 2766 de 1980).	Día 03 del término para contestar.
21				
Inicia la vacancia judicial.				

**Enero 2021:**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
11	12	13	14	15
Finaliza la vacancia judicial.	Día 04 de salvedad (Art. 8 Decreto 806/20)	Día 05 del término para contestar.	Día 06 del término para contestar.	Día 07 del término para contestar.
18	19	20	21	22
Día 08 del término para contestar.	Día 09 del término para contestar.	Día 10 del término para contestar.	Día 11 del término para contestar.	Día 12 del término para contestar.
25	26	27	28	29
Día 13 del término para contestar.	Día 14 del término para contestar.	Día 15 del término para contestar.	Día 16 del término para contestar.	Día 17 del término para contestar.

**Febrero 2021:**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
01	02	03	04	05
Día 18 del término para contestar.	Día 19 del término para contestar.	Día 20 del término para contestar.		

En ese sentido, el presente escrito resulta oportuno.

**III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

1. Tómese por **CIERTO**.
2. **NO ME CONSTAN**. Mis poderdantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012 con la ciudadana MARIA PAOLA VILLAREAL MURILLO – Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012.
3. **NO ME CONSTAN**. Mis representadas celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012 – Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
4. **NO ME CONSTAN**. Mis mandantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012 - Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
5. **NO ME CONSTAN**. Mis poderdantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012– Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
6. **NO ME CONSTAN**. Mis representadas celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012– Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
7. **NO ME CONSTAN**. Mis poderdantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012– Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
8. **NO ME CONSTAN**. Mis mandantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012– Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
9. **NO ME CONSTAN**. Mis poderdantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012– Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
10. **NO ME CONSTAN**. Mis poderdantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012– Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
11. **NO ME CONSTAN**. Mis poderdantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012 con la ciudadana MARIA PAOLA VILLAREAL MURILLO– Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
12. **NO ME CONSTAN**. Mis poderdantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012 con la ciudadana MARIA PAOLA VILLAREAL MURILLO– Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012

OBREGON VELASQUEZ & ASOCIADOS  
Abogados

- 13. NO ME CONSTAN.** Mis poderdantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012 con la ciudadana MARIA PAOLA VILLAREAL MURILLO– Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
- 14. NO ME CONSTAN.** Mis poderdantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012 con la ciudadana MARIA PAOLA VILLAREAL MURILLO– Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
- 15. NO ME CONSTAN.** Mis poderdantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012 con la ciudadana MARIA PAOLA VILLAREAL MURILLO– Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
- 16. NO ME CONSTAN.** Mis poderdantes celebraron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012 con la ciudadana MARIA PAOLA VILLAREAL MURILLO– Escritura Compraventa No. 423 del 20-04-2012
- 17. ES CIERTO.**
- 18. NO ME CONSTAN.** Mis poderdantes a la fecha NO HAN SIDO NOTIFICADAS de actuación procesal alguna emanada de la FISCALIA 152 SECCIONAL DE BOGOTA, NI MENOS DE INVESTIGACION PENAL de la delegada del Ente Acusador. De otra parte se reitera que mis representadas materializaron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012 con la ciudadana MARIA PAOLA VILLAREAL MURILLO, SIN QUE LES CONSTE proceso penal alguno.
- 19. NO ME CONSTAN.** Mis poderdantes a la fecha NO HAN SIDO NOTIFICADAS de actuación procesal alguna emanada de la FISCALIA 107 SECCIONAL DE BOGOTA, NI MENOS DE INVESTIGACION PENAL contentiva de reconocimiento alguno, de la delegada del Ente Acusador. De otra parte se reitera que mis representadas materializaron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012 con la ciudadana MARIA PAOLA VILLAREAL MURILLO, SIN QUE LES CONSTE proceso penal alguno.
- 20. NO ME CONSTAN.** Mis poderdantes a la fecha NO HAN SIDO NOTIFICADAS de Resolución de fecha 5 de Febrero de 2020, emanada de la FISCALIA 107 SECCIONAL DE BOGOTA. De otra parte se reitera que mis representadas materializaron el Negocio Jurídico el 4 de Abril de 2012 con la ciudadana MARIA PAOLA VILLAREAL MURILLO, SIN QUE LES CONSTE proceso penal alguno.
- 21. NO ES CIERTO.** Mis mandantes desconocen a la fecha SENTENCIA JUDICIAL EN FIRME en su contra u otra providencia judicial ejecutoriada que haya hecho tránsito a cosa juzgada que en su debida oportunidad procesal en sede jurisdiccional y debidamente notificada, revoque el Justo Título de propiedad sobre el Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N20282170
- 22. NO ES UN HECHO.** Corresponde a la motivación de una pretensión inane y difusa que no atiende a ningún acontecer fáctico.
- 23. NO ES CIERTO.** Mis poderdantes desconocen acercamiento alguno por parte del Demandante. No han efectuado NINGUNA afirmación o manifestación respecto a actuación procesal, toda vez que es ACÉFALA E INEXISTENTE NOTIFICACION de la Fiscalía General de la Nación.
- 24. NO ES CIERTO.** Mis mandantes a la fecha no se han abstenido de comparecer a Audiencia de Conciliación prejudicial que haya sido notificada personalmente.
- 25. ES CIERTO.**

#### IV. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo integralmente a que se concedan las pretensiones contenidas en la demanda por carecer de sustento fáctico y jurídico, de conformidad con las excepciones de mérito que a continuación alegaré. Por ende, solicito comedidamente al despacho que absuelva a las accionadas de lo pretendido en la demanda, y condene en costas y agencias en derecho a la parte actora.

#### V. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

##### 1. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ORDINARIA:

El artículo 762 del código civil, que contiene la naturaleza jurídica de la posesión exige para su configuración la existencia de dos elementos: *el animus*, como elemento volitivo dirigido a la intención de poseer como dueño la cosa, y *el corpus*, relacionado a la materialización de esa voluntad de manera física con el bien objeto de la posesión. Ahora bien, siendo este un hecho confesado por la contraparte en el relato del libelo y admitido por esta resistencia, no queda mas que centrar la atención en la clase de posesión que ejercieron mis mandantes y el cumplimiento cabal de los requisitos exigidos por la ley.

La declaración de dominio que, como consecuencia de la prescripción adquisitiva se decreta, se encuentra condicionada al cumplimiento de unos presupuestos comunes a cualquier tipo de posesión, reiterados por la doctrina de nuestra honorable *Corte Suprema de Justicia*, indicando que esta: (i) *Sea material sobre el bien y la tenga quien la reclama;* (ii) *Cumpla con el tiempo exigido por la ley;* (iii) *Tenga las características de pública e ininterrumpida;* y, (iv) *El bien o derecho que se pretenda ganado sea prescriptible.*

Por otro lado, la ley 791 de 2002 que redujo los términos prescriptivos del Código civil de veinte a diez años, ha establecido además requisitos específicos para la prescripción adquisitiva ordinaria en cuanto al tiempo requerido, quedando como tiempo necesario cinco años para bienes raíces desde la fecha en que se entró en posesión, término en que las señoras LUISA FERNANDA MEJÍA PÉREZ y ADRIANA MARÍA PÉREZ GÓMEZ han ejercido de manera continua desde el 11 de mayo de 2012, tal y como indica la anotación número 11 del Certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula No. 50N-20282170.

Ya inmersos en el tema de la prescripción ordinaria, y acorde con lo estipulado en el artículo 764, esta clase también es conocida como **posesión regular**, fenómeno jurídico del cual se desprenden dos presupuestos adicionales a los anteriormente mencionados, pero igual de esenciales para la declaración de dominio pretendida por esta parte. Los elementos a los que se hace relación son:

**a. Justo título:**

Si bien se encuentra regulado en los artículos 765 y 766 del Código civil, carece de una definición normativa, por lo que se ha desarrollado en mayor medida a través de doctrina jurisprudencial, la cual ha precisado:

*“(…) Por justo título se entiende todo hecho o acto jurídico que, por su naturaleza y por su carácter de verdadero y válido, sería apto para atribuir en abstracto el dominio. Esto último, porque se toma en cuenta el título en sí, con prescindencia de circunstancias ajenas al mismo, que, en concreto, podrían determinar que, a pesar de su calidad de justo, no abra la adquisición del dominio”. Si se trata, pues, de un título traslativo, puede decirse que este es justo cuando, al unírsele el modo correspondiente, habría conferido al adquirente el derecho de propiedad si el título hubiera emanado del verdadero propietario (…)”<sup>1</sup> (Subraya fuera de texto)*

En ese sentido entonces debe quedar claro para esta judicatura que la Escritura Pública de compraventa 423 otorgada ante la Notaría 46 de Bogotá D.C el día 20 de abril de 2012, en la cual figura como propietaria y vendedora la señora María Paola Villareal Murillo y como compradoras las señoras Luisa Fernanda Mejía Pérez junto con Adriana María Pérez Gómez es un documento público que goza de presunción de legalidad e idóneo como título para transferir, junto con el modo, el dominio del bien, además de que para el momento en que se realizó el negocio jurídico no existían vicios evidentes que una persona con un grado medio de diligencia hubiera podido observar, y que como consecuencia de esto y previo ejercicio de control de legalidad el Notario da fe pública de la autenticidad y cumplimiento del lleno de los requisitos legales.

**b. Buena fe:**

Según ha adoctrinado el Alto Tribunal de cierre en la jurisdicción ordinaria, *“La buena fe (...) es la creencia en el poseedor de ser propietario de la cosa. [De esa manera], el precepto [art. 768 C.C.] (...) concluye que ‘en los títulos traslativos de dominio, la buena fe supone la persuasión de haberse recibido la cosa de quien tenía la facultad de enajenarla y de no haber habido fraude ni otro vicio en el acto o contrato’. Entonces, para que un adquirente a non domino sea de buena fe, es necesario que haya creído que su autor era propietario, pues no podría recibir de él un derecho de que no fuese titular. De donde es inevitable concluir que el conocimiento por el poseedor, de los vicios del título de su autor, es excluyente de la buena fe, porque infirma esta creencia”(…)*<sup>2</sup>

Por otro lado, tal órgano jurisdiccional ha sido reiterativo al mencionar que existen dos clases de buena fe, así:

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de casación Civil. (14 de diciembre de 2020). SC5065-2020. [MP. Dr. Luis Armando Tolosa Villabona]

<sup>2</sup> Ibidem.

OBREGON VELASQUEZ & ASOCIADOS  
Abogados

*“Se distinguen dos categorías. La simple y la cualificada. La primera, es la conciencia de obrar con lealtad, rectitud y honestidad. Se exige y presume normalmente en todas las conductas desplegadas por las personas naturales y jurídicas (públicas o privadas). Así lo establece el artículo 83 de la Constitución Política.*

*La segunda, corresponde a la máxima “error communis facit jus”<sup>3</sup>. Si alguien adquiere un derecho y comete una equivocación, y el yerro “es de tal naturaleza, que cualquier persona prudente o diligente también lo hubiera cometido, nos encontramos ante la llamada buena fe cualificada o exenta de toda culpa, que permite que la apariencia se vuelva realidad y el derecho se adquiera”<sup>4</sup>.*

*“Para quien pretenda beneficiarse de la “buena fe cualificada”, la Corte ha pregonado la obligación de demostrar concurrentemente tres condiciones: i) Cuando el derecho o situación jurídica aparente, “tenga en su aspecto exterior todas las condiciones de existencia real, de manera que cualquier persona [aplicada] (...) no pueda descubrir la verdadera situación”. ii) Una prudencia de obrar, diligente, en la “adquisición del derecho”, al punto de ser imposible descubrir el error al momento de su consecución. Esto requiere el convencimiento de actuar conforme a los requisitos exigidos por la ley. Y iii) la persuasión de recibir “el derecho de quien es legítimo dueño”<sup>5</sup> (Subraya fuera de texto).*

En ese orden de ideas entonces la doctrina probable de la Corte Suprema de Justicia ha simplificado la concepción de la buena fe en la posesión a los siguientes elementos:

- (i) Que la buena fe es el pleno convencimiento que se tiene de que el enajenante es quien se encuentra facultado por la ley para traditar el dominio.
- (ii) Que se clasifica en simple y calificada.

Pues bien, las señoras **Luisa Fernanda y Adriana María** adquirieron convencidas de que la vendedora era la propietaria, ya que así lo reflejaba el Certificado de tradición y libertad del inmueble, de donde se colige indefectiblemente que su adquisición fue de buena fe, al tenor del requisito exigido por la Corte.

En cuanto a la clasificación, aunque baste con la simple para ser poseedor de buena fe, las demandadas ostentan una buena fe cualificada toda vez que:

- (i) El derecho adquirido no fue aparente, sino real, pues a la luz de la legislación nacional al momento de la celebración del contrato de compraventa la propietaria legítima del inmueble era María Paola Villareal Murillo, porque así lo refleja el Certificado de tradición y libertad en su anotación número diez. Así lo entendió el Notario Público que otorgó Escritura pública No. 423 del 20 de abril del 2012, y así lo dio por sentado

---

<sup>3</sup> El error común hace derecho

<sup>4</sup> CSJ. Civil. Sentencia de 23 de junio de 1958, citada entre muchas otras, en el fallo de 27 de febrero de 2012, radicado 14027. También ha sido invocada por la Corte Constitucional en sus decisiones de control abstracto de las normas con fuerza de ley, como C-1007 de 2002, C-071 de 2004, C-740 de 2003, y recientemente C-330 de 2016.

<sup>5</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. (14 de diciembre de 2020) SC5065-2020. [MP. Dr. Luis Armando Tolosa Villabona].

también, el Registrador de instrumentos públicos cuando luego de ejercer el control de legalidad, aprobó su anotación.

- (ii) Además, las accionadas actuaron con tanta diligencia como la ley les exige en un negocio como la compraventa. Así, llevaron a cabo un estudio de títulos integral del que concluyeron que efectivamente estaban adquiriendo una propiedad libre de vicios y que era enajenada por su verdadera propietaria. Es fundamental para esta parte reiterar que el Certificado de tradición y libertad del bien inmueble, documento que da fe pública de la condición legal de los predios en el territorio nacional reflejó siempre que el bien se encontraba libre de gravámenes y era propiedad de la señora María Paola.
- (iii) Como se ha reiterado a lo largo de esta contestación, las accionadas adquirieron el inmueble con altísima convicción de que la enajenante era dueña, toda vez que los mecanismos dispuestos para verificar la propiedad en Colombia así lo indicaban. Es más, a la postre no era una cuestión de apariencia: **María Paola era la dueña del inmueble al momento de traditarlo a mis poderdantes.**

Es de recalcar, además, la buena fe es un elemento que parte de una presunción legal y que requiere prueba en contrario que la desvirtúe, es decir, que la expresión que atribuye la parte actora como “poseedoras de mala fe” en el apartado petitorio de esta acción, es infundada al carecer de manera integral de fundamento probatorio y por ende deja en firme la presunción en cuestión.

Por todo lo dicho, y teniendo en cuenta que Luisa Fernanda y Adriana María cumplieron íntegramente con la totalidad de las exigencias legales para adquirir el dominio por medio de prescripción ordinaria, resulta fundamental para la protección de sus derechos y para el mantenimiento de la seguridad jurídica el que se les declare dueñas por medio de una providencia judicial.

## **2. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA:**

Si el despacho encontrase improcedente la alegación de la usucapión ordinaria esgrimida por esta parte, aún cuando ha sido tan claramente probado el cumplimiento cabal de los requisitos establecidos normativa y jurisprudencialmente para alcanzar la calificación de “poseedor regular”, corresponderá entonces estudiar la prescripción adquisitiva extraordinaria, examen que derivará en la conclusión de que incluso exigiendo las más gravosas condiciones, las señoras **Adriana María Pérez Gómez** y **Luisa Fernanda Mejía Pérez**, en uso de la facultad que les otorga la ley civil para sumar la posesión antecesora y la suya, cuentan con el tiempo de 10 años ejerciendo una posesión pacífica, pública e ininterrumpida.

Pues bien, como puede constatarse en el certificado de tradición y libertad del apartamento 505, las actuales demandadas adquirieron el **derecho real de dominio** a través de un contrato de compraventa celebrado el 20 de abril de 2012 con la señora **María Paola**

OBREGON VELASQUEZ & ASOCIADOS  
Abogados

**Villareal Murillo**, quien a su vez lo adquirió por medio de sendo contrato de compraventa que data del 20 de junio de 2010 celebrado con el señor **Duglas Cubillos Cubillos**. De manera que, si bien resulta que por sí solas no han cumplido con el requisito temporal de 10 años establecido por el artículo 6° de la ley 791 de 2002, si se aplicase el fenómeno de la suma de posesiones conceptualizado por los artículos 778 y 2521 del Código Civil, entonces el término de la posesión habría alcanzado los 10 años exactamente el 19 de junio del año 2020, exactamente una década después de que la señora **María Paola Villareal Murillo** adquirió el bien.

Ahora, en el estudio sobre la posesión real de la señora **Villareal Murillo**, además de los testimonios de vigilantes y vecinos que se practicarán, existe un indicio de muy alto peso, y es el contrato de compraventa que esta celebró con **Duglas Cubillos Cubillo**.

Si se requiere para decirse poseedor de *corpus* y *ánimus*, pues **María Paola** se creía tan señora y dueña que adquirió el apartamento por medio de un contrato de compraventa **del derecho real de dominio** y, de hecho, efectivamente fue dueña durante dos años. Así mismo, entendiéndose y jurándose tan dueña, fue que traditó nuevamente la propiedad del apartamento a mis prohijadas por medio de un nuevo contrato de compraventa del derecho real de dominio, insisto, **no una compraventa de la posesión**, siempre del dominio. Y es que se reitera que, de hecho, fue efectivamente propietaria del bien durante dos años.

Por otro lado, tanta posesión material sobre el bien inmueble tenía la mentada señora, que al momento de enajenar el apartamento a mis mandantes, lo entregó materialmente, con chapas, autorización en la portería y todos los trámites correspondientes, sin que nadie más se opusiera alegando ser dueño, por lo que la conclusión obvia de este sencillo análisis jurídico, aunado al material probatorio allegado, es que la señora **Villareal Murillo** fue efectivamente poseedora entre el 29 de junio del 2010 y el 11 de mayo de 2012, época en la que figuró como propietaria en el certificado de tradición y libertad.

Arribando entonces al 11 de mayo de 2012, fecha en la que las actuales accionadas se convirtieron en accionadas (y que se tendrá como punto de inicio de su posesión en nombre propio), es de aclararse someramente que no existe necesidad alguna de discutir sobre la calidad de poseedoras de las accionadas, teniendo en cuenta que el demandante las reconoció como tales al momento de instaurar la acción de reivindicación que, como es bien sabido, tiene imperativamente como sujeto pasivo a un poseedor, al tenor del artículo 952 del Código Civil. Así mismo, el extremo resistente **confiesa y declara abiertamente que ha ejercido posesión regular desde el momento en que adquirió el bien inmueble discutido**, por lo que no hay lugar a que se discuta en proceso este punto, como también lo ha aclarado la Corte Suprema de Justicia al dictar que:

*“(...) si con ocasión de la acción reivindicatoria el demandado confiesa ser poseedor del bien perseguido por el demandante o alega la prescripción adquisitiva respecto de él, esa confesión apareja dos consecuencias probatorias: a) el demandante queda exonerado de demostrar la posesión y la identidad del bien, porque el primer elemento resulta confesado y el segundo*

OBREGON VELASQUEZ & ASOCIADOS  
Abogados

*admitido, b) el juzgador queda relevado de analizar otras probanzas tendientes a demostrar la posesión (...)*<sup>6</sup>

Con tales probanzas, solo resta entonces referirse a las características de pública, pacífica e ininterrumpida de la posesión ostentada por mis poderdantes. Pues bien, a partir de medios de conocimiento como la declaración de terceros con conocimiento de causa y la inspección judicial, podrá el despacho constatar que la posesión se ha llevado a cabo de forma **(i) Pública:** Pues los terceros han percibido siempre a las actuales accionadas como propietarias del bien inmueble en cuestión, de hecho, incluso el registro de ley para la propiedad, sea el llevado por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, reflejó siempre que ellas eran las propietarias; **(ii) Pacífica:** Ya que de ninguna manera se ha mantenido por medio de violencia, y siempre ha sido protegido por los medios legales; y **(iii) Ininterrumpida:** Toda vez que los actos de señor y dueño y la posesión material no han sido interrumpidos por ningún fenómeno legal.

Al respecto de la ininterrupción de la posesión, resulta fundamental aclarar que las causales de interrupción de la posesión, ya naturales, ya civiles, se encuentran estrictamente tasadas por la ley en los artículos 2523 y 2524 del Código Civil Colombiano, y las medidas cautelares de prohibición de enajenación o de cancelación de anotaciones ordenadas por la Fiscalía **no se encuentran relacionadas en las mencionadas normas**, tal como ha adocinado la Corte Suprema de Justicia, así:

*“Dentro de ese contexto es que, como ya lo tiene precisado la Corte, según detalle que más adelante se verá, se debe descartar que las medidas cautelares de embargo y secuestro, sea que se adopten en un proceso ejecutivo o en uno de otra naturaleza, produzcan la interrupción natural de la prescripción adquisitiva.*

*En efecto, tratándose de bienes raíces es claro que el embargo, por sí solo, no traduce ninguna imposibilidad física o jurídica para que, quien viene poseyendo el bien en que recae el mismo, pueda continuar realizando sobre él actos de señorío (num. 1º, art. 2523 C.C.), ni comporta, per se, la pérdida por éste de la posesión (num. 2º, ib.), puesto que esa particular medida no modifica el carácter de bien comerciable que el mismo ostenta, ni afecta en nada la aprehensión material de la cosa con ánimo de dueño de quien así la detente.*

*Por su parte, el secuestro, en esencia, se contrae a la entrega del bien al auxiliar de la justicia que se designe, para que lo custodie, conserve o administre, y, posteriormente, lo entregue a quien obtenga una decisión judicial a su favor (art. 2273 del C.C.), detentación que realiza como un mero tenedor, reconociendo dominio ajeno (art. 775 del C.C.), de lo que, al tiempo, se desprende que la detentación de la cosa cautelada por parte del secuestro, no es a nombre propio, ni con ánimo de señor y dueño.*

*De lo anterior se colige que la situación que aflora del secuestro tampoco se acomoda a las previsiones de los referidos numerales 1º y 2º del artículo 2523 del Código Civil, pues en frente*

---

<sup>6</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. (04 de marzo de 2016). Sentencia SC2805-2016. [M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez]

*de esta medida cautelar, no surge, necesariamente, la cesación del poder o señorío que el poseedor tiene sobre el respectivo bien, ni, lo que resulta cardinal, se da origen a una nueva posesión en cabeza del secuestre o depositario.”<sup>7</sup>*

Demoleadora doctrina probable esta que deja fuera de discusión el que las medidas cautelares puedan ser invocadas como interruptoras de la posesión, incluso si hubieran sido debidamente notificadas (que definitivamente no lo fueron).

En ese orden, y teniendo en cuenta que se ha explicado en esta contestación el cumplimiento de cada uno de los requisitos legales y normativos para adquirir, tanto por prescripción adquisitiva ordinaria como por extraordinaria, es menester que la judicatura decrete finalmente, por una u otra vía, la propiedad en cabeza de mis poderdantes.

### 3. TERCERO EN POSESIÓN DE BUENA FE:

Es fundamental aclarar que, en el estado colombiano, la buena fe es un principio que se presume de las partes contratantes y de la ciudadanía en general, presunción que debe ser desvirtuada por quien pretenda valerse de la degradada mala fe que alega, tal como indica el artículo 769 del Código Civil. Además de ello, al tenor del artículo 764 de igual codificación, la buena fe requerida en la posesión es solo la inicial, y se llamará posesión de buena fe aunque luego del acto de adquisición tal buena conciencia se destruya, así: *“Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión.”*

Por ende, y aunque corresponde a la parte actora probar en contrario de la aludida presunción, este extremo quisiera aportar al conocimiento del despacho un indicio que ha de resultar muy útil en el estudio del presente caso, pues más que indicio es prueba reina de la buena fe inicial (y permanente) de las señoras Adriana María y Luisa Fernanda. Si en materia de posesión la buena fe es la plena conciencia de estar adquiriendo de quien está facultado para vender (el propietario) sin ningún tipo de vicio o fraude, pues en el corriente proceso las accionadas no solo tenían la plena conciencia de haber recibido la cosa de quien podía enajenarla, **sino que jurídicamente hablando, quien les traditó el apartamento discutido era efectivamente la dueña**. Así es, ya que desde 1999 y hasta el año 2014, la realidad jurídica del bien era que se encontraba circulando sin ningún tipo de vicio, fluctuando entre un propietario y otro. Esa es la realidad de que da fe pública el certificado de tradición y libertad del apartamento 505, y habla por sí misma.

Al concluir entonces que las poseedoras actualmente demandadas son sin duda alguna de buena fe, empieza a carecer de sentido que el actor pretenda que una persona que adquirió el apartamento de buena fe y en cumplimiento de todas las solemnidades requeridas, tenga

---

<sup>7</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. (13 de julio de 2009); MP: Arturo Solarte R., No.1999-01248-01. Citó como sentencias en similar sentido, las proferidas: (i) El 08-05-1980 publicada en G.J.T. XXII, pág.376; (ii) El 16-04-1913 publicada en G.J.T. XXI, págs.372 a 377; (iii) El 30-09-1954 publicada en G.J.T. LXXVIII, págs.709 y 710, entre otras.

OBREGON VELASQUEZ & ASOCIADOS  
Abogados

que asumir ahora los perjuicios derivados del actuar ilícito que alega en sus hechos. No corresponde a un tercero de buena fe soportar los perjuicios derivados de un supuesto actuar delictivo. Es al presunto criminal a quien, una vez debidamente condenado, se le deben cobrar los perjuicios que hubiere ocasionado con sus ilícitos; pero de ninguna manera se puede, por medio de la administración de justicia, imponer un daño que a la postre resultaría absolutamente antijurídico a un tercero que adquirió un bien inmueble en completo desconocimiento de sus vicios **tremendamente ocultos durante tantos años**, máxime cuando el certificado de tradición y libertad, método por excelencia para dar publicidad a la historia de los bienes raíces, no reflejó de ninguna manera la investigación penal a que el actor alude en su escrito sino hasta **dos años después** de que adquirió el dominio.

Tanto así que el inciso 4° del artículo 66 de la ley 600 del 2000 (antiguo Código de Procedimiento Penal), establece que las facultades investigativas otorgadas a la Fiscalía no podrían oprimir derechos de terceros de buena fe, y es que resulta ilógico que una persona ajena tenga que dar cuenta ahora de una problemática que tan solo inmiscuye a dos partes: el actual demandante y quien supuestamente cometió fraude procesal y enajenó las propiedades de aquel. No existe relación alguna entre mis representadas y el actor; tampoco entre aquellas y el sujeto activo de la conducta punible. Por ende, corresponde a esas dos partes dar solución a las obligaciones surgidas del alegado delito, y es menester que excluyan completamente de tal discusión a terceros de buena fe.

La buena fe se presume, por lo que el poseedor se reputará de buena fe hasta que el actor demuestre que existió mala fe al momento de la adquisición de la posesión. Siguiendo tal orden, y teniendo en cuenta que la misma disposición legal enunciada por el ente acusador para sustentar la cancelación de los registros llevados a cabo sobre el certificado de tradición y libertad del apartamento en cuestión, no hay lugar a que el actor pretenda reivindicar una propiedad adquirida por terceros de buena fe, por lo que sus pretensiones deben ser despachadas completamente.

Además, teniendo en cuenta que la posesión ha sido de buena fe, no hay lugar, en el remoto caso de condena a las accionadas, a ninguna de las siguientes prestaciones legales:

- a. Pago, por parte de las poseedoras, de los deterioros que por hecho o culpa del poseedor haya sufrido el apartamento (Art. 963 C.C.)
- b. Pago, por parte de las poseedoras, de los frutos civiles y naturales de la cosa (Art. 964 C.C.)

Y por el contrario, habrá lugar a que el actor abone las expensas necesarias y las mejoras útiles, y que además permita el retiro de las mejoras voluptuarias a menos que esté resignado a pagar el valor de sus materiales, al tenor de lo ordenado por los artículos 965, 966 y 967 del Código Civil Colombiano.

#### 4. MEJORAS:

Mis poderdantes, con ánimo de señoras y dueñas, en forma pacífica, pública e ininterrumpida a partir de la adquisición legítima de los inmuebles y su habilitación del Justo Título a su nombre, mediante las pertinentes Anotaciones en los folios de matrículas inmobiliarias, constituyéndose un medio para instrumentar la publicidad de la licitud del Negocio jurídico de Compra Venta; desde entonces, han ejecutado actos de disposición, han ocupado con su familia los mismos, mejorado constantemente y explotado, han pagado las Cuotas de Administración de conformidad con el coeficiente de propiedad estatuido en el Reglamento de Propiedad Horizontal, servicios públicos e impuestos y ha hecho obras que dan derecho al dominio. Atendiendo dichos elementos, acometieron múltiples actos indispensables para la pervivencia, conservación material y jurídica de los inmuebles sub júdice, mejoras necesarias, toda vez que sin su ejecución, los mismos, habrían deteriorado sustancialmente su valor. De suerte que igualmente la capacidad de aumento o rendimiento económico se evidencia con las Mejoras útiles materializadas, dándole de manera inequívoca una productividad que en ningún caso tenía antes de su adquisición por parte de mis representadas. Incluso, en atención a su comodidad y para disfrute propio, fueron ejecutadas algunas Mejoras Voluptuarias, en consideración a su deseo de no destruir la valorización permanente y diferenciarlo con calidades y diseños interiores prospectivos de modernas colecciones de decoración. Reparaciones y obras civiles, adelantadas por el Constructor Juan Gabriel Morales Gallego, con Cédula de Ciudadanía No. 71.384.189, quien mediante su testimonio, ofrecerá certeza en detalle ese operador judicial de dichas actividades constructivas y de reparación, las que según su ponderación a valor presente, se sitúan en una cuantía de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$610.000.000). Valoración que deberá escrutar el correspondiente Dictamen Pericial.

#### 5. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:

En el marco del presente proceso reivindicatorio, la parte actora pretende el reconocimiento de su propiedad y la consecuente entrega de la posesión de varios bienes inmuebles plenamente identificados en los apartados fáctico y petitorio del libelo genitor de la acción. Entre tales inmuebles se cuentan el Apartamento 505 de matrícula inmobiliaria terminada en 170, los garajes 19, 20 y 41 de matrículas inmobiliarias terminadas en 192, 193 y 114 respectivamente, y el depósito 23 de matrícula inmobiliaria terminada en 244, predios de los que además aporta certificados de tradición y libertad recientemente proferidos.

Pues bien, de conformidad con doctrina probable de vieja data de la *Honorable Corte Suprema de Justicia*, es estrictamente necesario, sobre todo en los juicios reivindicatorios, acreditar el derecho real de dominio del actor por medio de la **prueba idónea tanto del título como del modo** por medio de los cuales se adquirió tal derecho, pues así lo dijo el Alto

OBREGON VELASQUEZ & ASOCIADOS  
Abogados

Tribunal en fallos del 19 de mayo de 1947<sup>8</sup>, 12 de febrero de 1963<sup>9</sup>, 16 de diciembre de 2004, expediente 7870<sup>10</sup> y 19 de mayo de 2015<sup>11</sup>.

Por ende, en tentativa de cumplir con la carga probatoria en cuestión, el actor aporta debidamente la escritura pública número 594 de 05 del febrero de 1998, por medio de la cual se celebró el contrato de compraventa entre la sociedad Balcones de Sanpatricio S.A. y Juan Armando Villota Estrada que tuvo como objeto enajenar los inmuebles actualmente perseguidos por el accionante; e igualmente acompaña su demanda de sendos certificados de tradición y libertad por cada matrícula inmobiliaria en los que consta la historia individualizada de cada bien inmueble. De esa manera entonces, pretende el demandante demostrar que adquirió los bienes inmuebles en 1998 y que actualmente ostenta el derecho real de dominio sobre ellos, pero **¿acaso es eso lo que indican los documentos aportados?** Veamos:

**-Certificado de tradición y libertad del apartamento 505 (Matrícula No. 50N-20282170):**

Por medio de la anotación No. 005 del 18 de febrero de 1998, se certifica que la sociedad Balcones de San Patricio S.A. traditó el derecho real de dominio al señor Juan Armando Villota Estrada. Así mismo, en anotaciones No. 006, 007, 009, 010 y 011 constan nuevas tradiciones sobre el derecho real mencionado entre distintas partes, por lo que se concluye que la propiedad del bien circuló entre varias personas. No obstante, la anotación 013 indica que la Fiscalía 107 seccional de Bogotá canceló las anotaciones 006 y subsiguientes, por lo que el señor Villota ostenta públicamente la propiedad del apartamento en cuestión.

**-Certificado de tradición y libertad del garaje 19 (Matrícula No. 50N-20282192)**

Nuevamente la anotación No. 005 indica que el señor Juan Armando Villota Estrada adquirió el bien inmueble, y las anotaciones subsiguientes dan cuenta de la circulación del predio entre varios sujetos, pero en esta ocasión no existe cancelación alguna por parte de la Fiscalía 107. La anotación No. 011 del 11 de mayo de 2012 revela que las señoras **Adriana María Pérez Gómez y Luisa Fernanda Mejía Pérez** son actualmente las propietarias del bien inmueble, hecho que esta parte se permite probar por medio de la escritura pública de adquisición que data del 20 de abril del año 2012, escritura pública de número 423 (título) y certificado de tradición y libertad (modo), en cumplimiento del requisito establecido por la doctrina probable de la Corte Suprema de Justicia. **Al momento de la redacción de este escrito, mis prohijadas son las legítimas propietarias del bien inmueble en comento.**

**-Certificado de tradición y libertad del garaje 20 (Matrícula No. 50N-20282193)**

Se repite el fenómeno previamente enunciado, la anotación No. 011 indica que las accionadas son en la actualidad las propietarias del bien inmueble, hecho que se acredita por medio del aporte de el certificado de referencia y la escritura pública de compraventa.

---

<sup>8</sup> Citada en la sentencia del 9 de diciembre de 1999, Exp. 5352, M.P. Manuel Ardila Velásquez.

<sup>9</sup> G.J., T. CI, págs. 100-102.

<sup>10</sup> M.P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo.

<sup>11</sup> Sala de Casación Civil, radicación 11001-31-03-034-2002-00485-01. [M.P. Jesús Valle de Rutén Ruiz.]

**-Certificado de tradición y libertad del garaje 41 (Matrícula No. 50N-20282214)**

Se repite el fenómeno previamente enunciado, la anotación No. 011 indica que las accionadas son en la actualidad las propietarias del bien inmueble, hecho que se acredita por medio del aporte de el certificado de referencia y la escritura pública de compraventa.

**-Certificado de tradición y libertad del depósito 23 (Matrícula 20282244)**

Se repite el fenómeno previamente enunciado, la anotación No. 011 indica que las accionadas son en la actualidad las propietarias del bien inmueble, hecho que se acredita por medio del aporte de el certificado de referencia y la escritura pública de compraventa.

Dicho todo ello, y teniendo en cuenta que queda más que probado quiénes son las verdaderas titulares del derecho real de dominio sobre 4 de las 5 propiedades actualmente reclamadas, es menester remitirse a la regulación de la acción reivindicatoria contenida en el Código Civil Colombiano, cuyo artículo 950 establece con absoluta claridad quién tiene legitimación en la causa por activa para ejercer la acción de dominio, así:

*“Artículo 950: La acción reivindicatoria o de dominio corresponde al que tiene la propiedad plena o nuda, absoluta o fiduciaria de la cosa.”*

En ese orden, es claro que solo podrá ejercer la acción reivindicatoria quien ostente la propiedad (en distintas modalidades, ya plena, ya nula, absoluta o fiduciaria, pero propiedad en todo caso), y debido a que el actor no acreditó los requisitos establecidos por la Corte Suprema de Justicia que resultan imperativos al tenor del artículo 7 del Código General del Proceso por constituirse en doctrina probable; y a que la parte accionada prueba debidamente el título y el modo que acreditan que actualmente las señoras Adriana María y Luisa Fernanda son las propietarias del inmueble, no hay lugar a la reivindicación de los garajes 19, 20 y 41 ni del depósito 23, **pues quien pretende la reivindicación no es el dueño de tales inmuebles.**

Para concluir, resulta menester para esta parte el referirse a una expresión utilizada por el actor en su pretensión segunda al decir que: *“(...) de la presente acción reivindicatoria con todos los elementos que forman parte del mismo y que se reputan inmuebles por accesión conforme al libro segundo título V del código civil”*. Es fundamental aclarar que el Título V del Libro II del Código Civil se refiere a la accesión como un modo de adquirir el dominio y no tiene ninguna relación con el fenómeno consagrado por el artículo 658 de la codificación civil, donde se crea la presunción de los inmuebles por destinación (como única presunción legal en la que un mueble se reputa inmueble) referida a aquella en que se consideran inmuebles aquellos muebles que, sin ser de naturaleza raíz, están destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble. En resumen el “inmueble por accesión” es una figura inexistente, y la presunción que refiere erróneamente el actor no tiene aplicación alguna al presente caso, en el que todos los bienes discutidos son inmuebles de naturaleza urbana y de vivienda tan independientes entre sí que cuentan con matrículas inmobiliarias y cédulas catastrales individuales, por lo que carecen de *“utensilios de labranza o minería, animales, abonos, prensas, calderas, cubas o alambiques”*, como ejemplifica el Código Civil.

## VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me permito sustentar en derecho las excepciones propuestas en el presente escrito en las siguientes disposiciones:

### -Constitucionales:

Artículos 29 y 83 Superiores.

### -Legales:

Artículos 762 al 781 y 2518 al 2534 del Código Civil Colombia.

Ley 791 de 2002.

### -Jurisprudenciales:

La totalidad de referencias jurisprudenciales identificadas plenamente en los pies de páginas correspondientes.

## VII. MEDIOS DE CONOCIMIENTO:

Solicito comedidamente a *Su Señoría* que admita o decrete, según corresponda, los siguientes medios de prueba:

### -Documentales:

N°	Documento
1	Paz y salvo otorgado por Adrinco Ltda. A la señora Adriana María Pérez por concepto de pagos de administración hasta el 30 de abril del año 2012.
2	Escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario 46 de Bogotá a los días 20 de abril de 2012, identificada con el número 423.
3	Escritura pública de compraventa entre Bernardo Parra Enríquez e Inversiones Torres Zambrano e hijos S. en C.
4	Solicitud certificado de libertad y tradición a la Superintendencia de Notariado y Registro del 11 de mayo del 2012.
5	10 recibos de pago de la cuota de administración.
6	Pago de impuestos prediales de los años 2013, 2014, 2015, 2016
7	Declaración de renta de Adriana María Pérez en el año 2010
8	Certificado de tradición de Douglas Cubillos Cubillos a María Paola Villareal
2	Certificado de tradición y libertad del apartamento 505, identificado con número de matrícula inmobiliaria 50N-20282170.
4	Declaración de renta de Adriana María Pérez Gómez en el año 2019.
5	Certificación contable de pagos de la cuota de administración en el edificio Balcones de San Patricio.

**-Comunidad de la prueba:**

En virtud del principio de la comunidad de la prueba, y teniendo en cuenta que los certificados de tradición y libertad de las matrículas inmobiliarias **50N-20282192**, **50N-20282193**, **50N-20282214** y **50N-20282244** fueron debidamente aportados por la parte actora, esta parte prescindirá de aportarlos nuevamente, pues redundaría innecesariamente toda vez que los documentos aportados por el demandante son fiel copia del registro oficial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**-Interrogatorio de parte:**

Solicito comedidamente a *Su Señoría*, se sirva citar al señor **Juan Armando Villota Estrada** para que, en la oportunidad que el despacho dictamine, rinda interrogatorio de parte con fines de confesión en los términos del artículo 198 del Código General del Proceso.

**-Declaración de parte:**

Sírvase, *Su Señoría*, fijar fecha y hora para que las señoras **Luisa Fernanda Mejía Pérez** y **Adriana María Pérez Gómez**, demandadas en el corriente proceso, rindan declaración ante su despacho, en aras de que ofrezcan claridad sobre las condiciones en las que adquirieron los bienes inmuebles reivindicados, su actuar diligente, la falta de notificación de las medidas cautelares ordenadas por la Fiscalía y principalmente sobre las condiciones en que han ejercido la posesión.

**-Declaración de terceros:**

- a. Cítese al señor **FABIO DE JESÚS NÚÑEZ BURITICÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019'127.144, quien se referirá a su conocimiento de la propiedad, vivienda, habitación y disposición de las señoras Adriana y Luisa. Podrá ser citado a la Calle 148 #92-84, Torre 5, Apto 310, en la ciudad de Bogotá, Colombia. Cuenta con el número telefónico 3132850787.
- b. Cítese al señor **DAVID NÚÑEZ BLANQUICETT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73'153.612, quien se referirá a su conocimiento de la propiedad, vivienda, habitación y disposición de las señoras Adriana y Luisa, podrá ser citado a la Calle 148 #92-84, Torre 5, Apto 310, en la ciudad de Bogotá, Colombia. Cuenta con el número telefónico 3013864465.
- c. Cítese al señor **NORBERTO LOAIZA AROCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93'444.260, quien se referirá a su conocimiento de la propiedad, vivienda, habitación y disposición de las señoras Adriana y Luisa, desde su calidad de portero y vigilante de la copropiedad.

OBREGON VELASQUEZ & ASOCIADOS  
Abogados

- d. Podrá ser citado a la Cra. 16 #110 – 20, Balcones de San Patricio, Bogotá, Colombia. Cuenta con el número telefónico 3114907583.
- e. Cítese al señor **LUIS FERNANDO MEJÍA BURITICÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70'320.009, quien se referirá a su conocimiento sobre la propiedad, vivienda, habitación y disposición de las señoras Adriana y Luisa. Podrá ser citado a la Cra. 16 #110 – 20, Apto 505, Bogotá, Colombia. Cuenta con el número telefónico 3205749601
- f. Cítese al señor **JORGE HERNÁN ZAPATA GÓNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98'558.722, quien se referirá a su conocimiento sobre la vivienda y la habitación de las señoras Adriana y Luisa. Podrá ser citado a la Calle 124 #57-45, Apto 614, Bogotá, Colombia. Cuenta con el número telefónico 3138337350.
- g. Cítese al señor **JUAN GABRIEL MORALES GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía 71'384.189, quien se referirá sobre las mejoras realizadas en el apartamento desde su calidad de contratista constructor. Podrá ser citado a la Calle 54 #30-05, en la ciudad de Medellín, Antioquia. Cuenta con el número telefónico 3185358224.
- h. Cítese al señor **EDUARDO GAITÁN PARDO**, representante legal de la compañía Adinrho y CIA Ltda., identificada con NIT 830126474-0, quien se referirá sobre la posesión en calidad de señoras y dueñas de las actuales accionadas. Podrá ser citado a la Av. Carrera 15 #118 – 75, Of. 514. Cuenta con el número telefónico 3187813262. E-mail: balconescopropiedad@gmail.com

**-Dictamen pericial:**

Al tenor de lo establecido por el artículo 412 del Código General del Proceso, corresponde a la parte que reclama mejoras aportar dictamen pericial que las soporte. Pues bien, teniendo en cuenta que la época en la que se notificó la demanda correspondió con la época decembrina y de inicio de año, fue supremamente difícil lograr llevar a cabo un peritaje de carácter técnico y suficiente para las necesidades del proceso judicial. Por ello, solicito comedidamente a *Su Señoría* que, de la lista de auxiliares de la justicia, nombre perito para que ejecute pericia sobre el apartamento discutido, y estipule el valor de las mejoras.

**-Inspección judicial:**

Según dicta el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, solicito comedidamente a *Su Señoría* que decrete y practique la inspección judicial en el predio objeto de la presente acción de dominio.

OBREGON VELASQUEZ & ASOCIADOS  
Abogados

**VIII. NOTIFICACIONES:**

**1. Apoderado parte demandada:**

Calle 8 #84B – 65, Medellín, Antioquia.

Correo electrónico:

Obregonv.abogados@hotmail.com

obregonv.abogados@gmail.com

Tel: 3005901139

**2. Parte demandada:**

Carrera 18 #109ª - 20 Edificio Balcones de San Patricio P.H. Apartamento 505.

Correo electrónico: apg0423@hotmail.com

**IX. ANEXOS:**

1. Poder para actuar.
2. Documentos enunciados como pruebas.

Del Señor Juez,



**JUAN DAVID OBREGÓN VELÁSQUEZ**

**C.C. 98.526.266**

**T.P. 112.951**

OBREGÓN VELASQUEZ & ASOCIADOS  
Abogados



Señor(a)

JUEZ 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

**ASUNTO:** PODER ESPECIAL  
**REFERENCIA:** Radicado No. 2020-0258 – Proceso Verbal

**LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificada con Cédula de Ciudadanía número 1020784478, manifiesto a usted, que confiero poder especial y suficiente al Abogado **JUAN DAVID OBREGON VELASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.526.266, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.951 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en el proceso verbal REIVINDICATORIO DE DOMINIO de mayor cuantía, adelantado en esa judicatura en mi contra, por el ciudadano **JUAN ARMANDO VILLOTA ESTRADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.144.055, respecto a inmuebles ubicados en el Edificio Balcones de San Patricio P.H. Dirección Catastral Carrera 16 110-20 de Bogotá, correspondientes al apartamento 505, Garajes 19, 20, 41 y Depósito 23, de dicha copropiedad; identificados respectivamente con matrículas inmobiliarias No. 50N-20282170, 50N-20282192, 50N-20282193, 50N-20282214 y 50N-20282244 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá Norte

El profesional del Derecho, queda facultado para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el Capítulo IV, artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, en especial las de sustituir, recibir, reasumir poder, designar suplente, transigir, conciliar, desistir y promover todas las actuaciones procesales que considere pertinentes en defensa de mis intereses jurídicos. Solicito a usted reconocer la personería de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ**  
Cédula de Ciudadanía número 1.020.784.478

Acepto:

**JUAN DAVID OBREGON VELASQUEZ**  
Cédula de Ciudadanía No. 98.526.266  
T.P. No. 112.951 CS de la J

**PRESENTACION PERSONAL**

Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria por: Juan David Obregon Velasquez  
Identificada con : C.C. 98 526 266 T.P. 112951  
y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece es suya, para constancia se firma e imprime huella dactilar del índice derecho.  
Medellín

DECLARANTE

NOTARIA 51 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

02 FEB 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO(A)



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



184522

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, compareció: LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 1020784478, presentó el documento dirigido a JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



q23z7jkknzx9  
15/01/2021 - 14:13:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE

Notario Once (11) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: q23z7jkknzx9



Señor(a)

**JUEZ 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

**ASUNTO:** PODER

**REFERENCIA:** Radicado No. 2020-0258 – Proceso Verbal



**ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificada con Cédula de Ciudadanía número 42.885.278, manifiesto a usted, que confiero poder especial y suficiente al Abogado **JUAN DAVID OBREGON VELASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.526.266, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.951 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso verbal REIVINDICATORIO DE DOMINIO de mayor cuantía, adelantado en esa judicatura en mi contra, por el ciudadano **JUAN ARMANDO VILLOTA ESTRADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.144.055, respecto a inmuebles ubicados en el Edificio Balcones de San Patricio P.H. Dirección Catastral Carrera 16 110-20 de Bogotá, correspondientes al apartamento 505, Garajes 19,20,41 y Depósito 23, de dicha copropiedad; identificados respectivamente con matrículas inmobiliarias No. 50N-20282170, 50N-20282192, 50N-20282193, 50N-20282214 y 50N-20282244 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá Norte

El profesional del Derecho, queda facultado para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el Capítulo IV, artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, en especial las de sustituir, recibir, reasumir poder, designar suplente, transigir, conciliar, desistir y promover todas las actuaciones procesales que considere pertinentes en defensa de mis intereses jurídicos. Solicito a usted recocer la personería de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

**ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ**  
C.C. No. 42.885.278

**Acepto:**

**JUAN DAVID OBREGON VELASQUEZ**  
Cédula de Ciudadanía No. 98.526.266  
T.P No. 112.951 CS de la J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiseis (26) del Circuito de Medellín, compareció: ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 42885278, presentó el documento dirigido a SEÑOR (A) JUEZ 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C E.S.D y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Notaría Veintiseis  
de Medellín  
de Colombia

*Adriana Perez Gomez*

----- Firma autógrafa -----



Sy1lk3rg5zd9  
15/01/2021 - 11:33:05



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

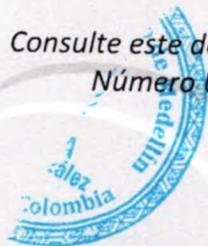
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES

Notario Veintiseis (26) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: Sy1lk3rg5zd9



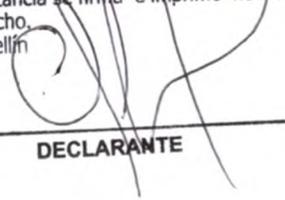
NOTARÍA  
Medellín

**PRESENTACION PERSONAL**

Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria  
por: Juan David Obregon Velasquez

Identificada con : C.c. 98 526 266 T.P. 112951

y manifestó que el contenido del documento que antecede  
es cierto y que la firma que en él aparece es suya, para  
constancia se firma e imprime huella dactilar del indice  
derecho.  
Medellin



DECLARANTE



LA PRESENTE DILIGENCIA SE  
REALIZA POR INSISTENCIA DEL  
INTERESADO(A) \_\_\_\_\_

NOTARIA 31 DEL CIRCULO  
DE MEDELLIN

**02 FEB 2021**

REPÚBLICA DE COLOMBIA





**ADRINCO LTDA.**  
ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS  
NIT. 800.156.410-9

## **PAZ Y SALVO**

**ADRINCO LIMITADA** como Administradores del **EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRICIO** ubicado en la carrera 16 números 110 – 20, certifica que la señora **ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ** identificada con la C.C. No.42.885.278 de Envigado, como propietaria del **Apto.505**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el Edificio por todo concepto de expensas comunes, hasta Abril 30 de 2012.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días del mes de Abril del año 2012.

Atentamente,

**ADRINCO LTDA**

**William A. Rincon P.**

**ADRINCO LIMITADA**  
**Administradores**



20 ABR 2012

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4 2 3 . - - -  
CUATROCIENTOS VEINTITRES. - - - - -  
FECHA: 20 DE ABRIL DE 2012.-----  
NOTARÍA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.-

**INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO**

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 50N-20282170, 50N-20282192, 50N-20282193,  
50N-20282214 y 50N-20282244.-----

CÉDULAS CATASTRALES: 008418522700105005, 008418522700191019,  
008418522700191020, 008418522700191041 y 008418522700191071.-----

CHIPS: AAA0107MLZE, AAA0107MMZM, AAA0107MNAW, AAA0107MNZE Y  
AA0107MPPPJZ.-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( X ) --- RURAL: ( )-----

DIRECCIÓN O NOMBRE: APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505),  
GARAJES DIECINUEVE, VEINTE Y CUARENTA Y UNO (19, 20 Y 41) Y  
DEPOSITO VEINTITRES (23) que hacen parte del EDIFICIO BALCONES DE  
SAN PATRICIO, ubicado actualmente en la CARRERA DIECISEIS (KR 16)  
NUMERO CIENTO DIEZ VEINTE (110-20), antes en la CARRERA DIECIOCHO  
(CR-18) NUMERO CIENTO NUEVE A VEINTE (109 A 20), de Bogotá D.C.-----

NOTARIA CUARENTA Y SEIS  
Helfa Luz Altamar Lozano

**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

**NATURALEZA DEL ACTO/CONTRATO**

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
125	COMPRAVENTA	\$373.000.000.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (---) NO ( X )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ACTO/CONTRATO	IDENTIFICACIÓN
VENDEDORA: MARIA PAOLA VILARREAL MURILLO	C.C. 1.127.241.466
COMPRADORAS: LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ	C.C. 1.020.784.478
ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ	C.C. 42885278

RESOLUCIÓN N° 1156 DEL 29 DE MARZO 1996, ARTÍCULO 1° PARÁGRAFO.  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veinte (20)

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 850.028.958-5

- días del mes de **abril** del año **dos mil doce** (2012), ante mí **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO, NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46)** del Círculo de Bogotá, D.C. -----

Comparecieron: **GILBERTO QUIROGA MORENO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.534.960 de Bogotá, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, obrando en nombre y representación, conforme a poder especial, debidamente otorgado, que se protocoliza con esta escritura, de **MARIA PAOLA VILARREAL MURILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.127.241.466** expedida en Miami, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA** y **LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ** y **ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ**, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificadas con las cédulas de ciudadanía números **1.020.784.478** expedida en Bogotá y **42885278** expedida en Envigado, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho** y **casada con sociedad conyugal vigente**, respectivamente, obrando en sus propios nombres, quienes se denominarán **LAS COMPRADORAS**, manifestaron que han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA - OBJETO:** LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva la totalidad del derecho de dominio, posesión real y material que tiene y ejerce como cuerpo cierto a favor de LAS COMPRADORAS, sobre los siguientes bienes inmuebles: -----

**APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505), GARAJES DIECINUEVE, VEINTE Y CUARENTA Y UNO (19, 20 Y 41) Y DEPOSITO VEINTITRES (23)** que hacen parte del EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRICIO, **ubicado actualmente en la CARRERA DIECISEIS (KR 16) NUMERO CIENTO DIEZ VEINTE (110-20)**, antes en la CARRERA DIECIOCHO (CR 18) NUMERO CIENTO NUEVE A VEINTE (109 A 20), de Bogotá D.C.-----

**APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505).** Está ubicado en los pisos 5 y attillo del edificio Balcones de San Patricio Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número 109A 20 de la carrera 18 hoy carrera 16 No. 110-20 de Bogotá D.C.  
DEPENDENCIAS: Planta 1: Salón, comedor, estudio, hall, baño, escaleras,



cocina, rejas, alcoba y baño de servicio: Planta Altillo: 3 alcobas, 2 baños y terraza. ALTURA: MÁXIMA: 4,90 MTS, MÍNIMA 2.25 MTS. Área construida de 206.00 metros cuadrados. Su área privada es de ciento setenta y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros

cuadrados (178.39 M2). Área libre privada: 12,75 metros cuadrados. Se le asigna el uso exclusivo de la terraza con área de 2.39 metros cuadrados. Su coeficiente de copropiedad es del 3.87%. Se determina por los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: " Planta uno (1): Del punto uno (1) línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts), un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 mts) y tres metros cuarenta y tres centímetros (3.43 mts) al punto dos (2) muro y ventanas comunes al medio con apartamento 504 y fachada y aires sobre zona común; del punto dos (2): línea quebrada de un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), seis metros dieciséis centímetros (6.16 mts), dos centímetros (0.02 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts) y dos metros trece centímetros (2.13 mts) al punto tres (3) ducto, muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto tres (3): línea quebrada de seis metros ochenta y dos centímetros (6.82 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts) y un metro cuarenta y un centímetros (1.41 mts) al punto cuatro (4) muro y ductos comunes al medio con apartamento 506 y circulación común; del punto cuatro (4): Línea quebrada de tres metros setenta y tres centímetros ((3.73 mts), cuarenta centímetros (0.40 ,ts), dos metros cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts), seis centímetros (0.06 mts), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), dieciocho centímetros (0.189 mts) y tres metros once centímetros (3.11 mts) al punto uno (1) ducto, muro y puerta comunes al medio con acceso común y circulación común; CENIT: Placa común al medio con altillo y cubierta común, NADIR; Placa común al medio con piso 4. AREA: ciento tres metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (/103.26 M2). Planta dos (2): Del punto uno (1): seis metros cuarenta y seis centímetros (6.46 mts), al punto dos (2) muro común al medio con apartamento 504; del punto dos (2): doce metros cuarenta centímetros (12.40 mts), al punto tres (3) muro común al medio con cubierta; del punto tres (3): línea quebrada de cinco metros

NOTARIA CUARENTA Y SEIS  
Hella Luz Albornoz Lozano

cuarenta y seis centímetros (5.46 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts) y un metro cuarenta y un centímetros (1.41 mts) al punto cuatro (4) muro y ducto comunes al medio con apartamento 506; del punto cuatro (4): línea quebrada de un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), un metro setenta y cuatro centímetros (1.74 mts), dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro ochenta y cuatro centímetros (1.84 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), quince centímetros (0.15 mts) y tres metros trece centímetros (3.13 mts) al punto uno (1) ducto, muro y columna comunes al medio con vacío y apartamento 508; CENIT, con cubierta común. NADIR; placa común al medio con planta del mismo apartamento. AREA: SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (75.13 M2).- **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20282170.- CÉDULA CATASTRAL: 008418522700105005, CHIP: AAA0107MLZE.**-----

**GARAJE No. 19.-** Está ubicado en el piso 1 del edificio Balcones de San Patricio Propiedad Horizontal, tiene su acceso por el por el número 109A 20 de la carrera 18 hoy carrera 16 No. 110-20 de Bogotá D.C. DEPENDENCIAS: Espacio para 1 vehículo. ALTURA: 2.30 metros. Su **área privada es de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 M2)**. Su coeficiente de copropiedad es del 0.23%. Se termina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "Del punto uno (1) cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto dos (2) zona y columna comunes al medio con garaje 18; del punto dos (2) dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) al punto tres (3) con depósitos 9 y 10; del punto tres (3) cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto cuatro (4) con garaje 20; del punto cuatro (4) dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) al punto uno (1) con circulación común. CENIT: Placa común al medio con piso 2. NADIR: Placa común al medio con semisótano. Este garaje queda gravado con servidumbre de paso a favor de los depósitos 9 y 10."---  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20282192. CÉDULA CATASTRAL: 008418522700191019. CHIP: AAA0107MMZM.**-----

**GARAJE No. 20.-** Está ubicado en el piso 1 del edificio Balcones de San Patricio Propiedad Horizontal, tiene su acceso por el por el número 109A 20 de la carrera



18 hoy carrera 16 No. 110-20 de Bogotá D.C. DEPENDENCIAS: Espacio para 1 vehículo. ALTURA: 2.30 metros. Su **área privada es de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 M2)**. Su coeficiente de copropiedad es del 0.23%.

Se termina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "Del punto uno (1) cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto dos (2) con garaje 19; del punto dos (2) dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) al punto tres (3) con depósitos 10 y 11; del punto tres (3) cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto cuatro (4) con zona común; del punto cuatro (4) dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) al punto uno (1) con circulación común. CENIT: Placa común al medio con piso 2. NADIR: Placa común al medio con semisótano. Este garaje queda gravado con servidumbre de paso a favor de los depósitos 10 y 11."- **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20282193. CÉDULA CATASTRAL: 008418522700191020.- CHIP: AAA0107MNAW.**-----

**GARAJE No. 41.-** Está ubicado en el semisótano del edificio Balcones de San Patricio Propiedad Horizontal, tiene su acceso por el por el número 109A 20 de la carrera 18 hoy carrera 16 No. 110-20 de Bogotá D.C. DEPENDENCIAS: Espacio para 2 vehículos. ALTURA: 2.40 metros. Su **área privada es de veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (22.50 M2)**. Su coeficiente de copropiedad es del 0.45%. Se termina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "Del punto uno (1) nueve metros (9.00 mts) al punto dos (2) zona y columnas comunes al medio con garaje 40, depósito 19 y circulación común; del punto dos (2) dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) al punto tres (3) con zona y muros comunes; del punto tres (3) nueve metros (9.00 mts) al punto cuatro (4) con garaje 42; del punto cuatro (4) dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) al punto uno (1) con circulación común. CENIT: Placa común al medio con piso 1. NADIR: Placa común al medio con suelo común."- **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20282214. CÉDULA CATASTRAL: 008418522700191041.- CHIP: AAA0107MNZE.**-----

**DEPOSITO No. 23.-** Está ubicado en el semisótano del edificio Balcones de San Patricio Propiedad Horizontal, tiene su acceso por el por el número 109A 20 de la carrera 18 hoy carrera 16 No. 110-20 de Bogotá D.C. DEPENDENCIAS: Espacio

NOTARIA CARMEN Y SEIS  
MELBA LUZ ALFONSO LOZANO

para almacenar cosas o mercancías. ALTURA: 2.40 metros. Su **área privada es de dos metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (2.61 M2)**. Su <sup>co</sup>eficiente de copropiedad es del 0.05%. Se termina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "Del punto uno (1) un metro sesenta y dos centímetros (1.62 mts) al punto dos (2) muro común al medio con depósito 22; del punto dos (2) un metro sesenta y un centímetros (1.61 mts) al punto tres (3) con muro común; del punto tres (3) un metro sesenta y dos centímetros (1.62 mts) al punto cuatro (4) muro común al medio con depósito 24; del punto cuatro (4) un metro sesenta y un centímetros (1.61 mts) al punto uno (1) muro y puertas comunes al medio con garaje 44. CENIT: Placa común al medio con piso. NADIR: Placa común al medio con suelo común." **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20282244. CÉDULA CATASTRAL: 008418522700191071.- CHIP: AA0107MPPPJZ.**-----

El edificio BALCONES DE SAN PATRICIO PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forman parte los inmuebles objeto de esta compraventa, está localizado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con los números 109A 20 de la carrera 18 hoy carrera 16 No. 110-20 de Bogotá D.C., incluye 109A número 17-84. El lote sobre el cual se construye el edificio, tiene un área de un mil quinientos diecisiete metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (1.517.85 M2) y está determinado por los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición: "POR EL NORTE, en longitud de treinta metros dieciocho centímetros (30.18 mts) con lote número uno (1) de la manzana A de la urbanización San Patricio de Bogotá; por el ORIENTE, en longitud de cincuenta metros ochenta y un centímetros (50.81 mts) con los lotes dos (2) y siete (7) de la misma manzana y urbanización; por el SUR, en longitud de treinta metros (30.00 mts) con la diagonal 109A de la actual nomenclatura urbana y por el OCCIDENTE, en longitud de cincuenta metros diez centímetros (50.10 mts) con la carrera dieciocho (18) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá." -----

**SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL.** El EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRICIO PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forman parte los inmuebles objeto de esta compraventa, fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 182 de 1948 y sus Decretos Reglamentarios y su Reglamento elevado a escritura pública número ciento sesenta y nueve (169) del dieciséis (16) de



enero de mil novecientos noventa y siete (1997), aclarada por medio de la escritura pública número quinientos cuarenta y uno (541) del cuatro (04) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), reformado en cuanto a acogerse a los requisitos

exigidos por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, mediante la escritura pública número cinco mil quinientos veintitrés (5523) del dieciocho (18) de noviembre de dos mil dos (2002), todas de la Notaría Sexta (6ª) de Bogotá, todas debidamente registradas.-----

**TERCERA.- TRADICIÓN:** LA VENDEDORA adquirió los inmuebles descritos y alinderados en la Cláusula Primera de este contrato por compra efectuada a **MARIA PAOLA VILARREAL MURILLO**, mediante la escritura pública número mil setecientos veintidós (1722) del nueve (09) de junio de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaria Treinta y Nueve (39) del Circulo de Bogotá, e inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona norte a los Folios de Matrículas Inmobiliarias números **50N-20282170, 50N-20282192, 50N-20282193, 50N-20282214 y 50N-20282244.**-----

**CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** Garantiza LA VENDEDORA, que los inmuebles objeto de la presente compraventa son de su exclusiva propiedad, no han sido enajenados, ni prometidos en venta por acto anterior al presente, se hallan libres de toda clase de gravámenes, embargos, demandas, pleitos pendientes, arrendamientos, condiciones suspensivas y resoluciones, patrimonio de familia, hipotecas, afectación a vivienda familiar, ni su dominio se encuentra afectado por arrendamiento constituido por escritura pública, desmembraciones y limitaciones de dominio, pero que en todo caso LA VENDEDORA, se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley si a ello hubiere lugar.-----

**QUINTA.- PRECIO:** El precio de la venta de los inmuebles que por este instrumento se transfieren es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 373.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que LA VENDEDORA declara tener recibida en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de LAS COMPRADORAS a la firma de esta escritura pública.-----

NOTARIA CUARENTA Y SEIS  
Helia Luz Altamir Lozano

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-5

**SEXTA: ENTREGA.-** Desde hoy mismo LA VENDEDORA hace entrega real y material de los inmuebles a LA COMPRADORA, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente les corresponden, incluidas las mejoras en ellos existentes in reserva limitación alguna, excepto el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se hallan sometidos y a PAZ Y SALVO por concepto de servicios públicos domiciliarios, administración, tasas, impuestos, valorizaciones, contribuciones hasta el día de la entrega. -----

**SÉPTIMA.- GASTOS NOTARIALES, RETEFUENTE, BENEFICENCIA Y DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA:** Los gastos notariales del contrato de compraventa serán asumidos por las partes en iguales por los contratantes, La retención en la fuente será cancelada por LA VENDEDORA, los gastos de beneficencia y de registro serán sufragados por LAS COMPRADORAS.-----

**ACEPTACIÓN:** Presentes LAS COMPRADORAS **LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ Y ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ** de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestaron: a) Que aceptan esta escritura y en especial la venta de los inmuebles que se hace a su favor por encontrarse en un todo a su completa satisfacción. b) Que han recibido los inmuebles y se encuentran en posesión pacífica y pública de los mismos.- c) Que conocen y aceptan el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se hallan sometidos los inmuebles y se obligan a cumplirlo en todas sus partes.-----

De acuerdo al Artículo 398 del Estatuto Tributario y el Artículo 9° del Decreto Reglamentario 2509 de 1985 LA VENDEDORA manifiesta que cancela el uno por ciento (1%) de la retención en la fuente por concepto de la presente venta. -----

En atención al artículo 34 C.N. Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997, los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas. -----

**NOTA: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-** Comparece nuevamente el apoderado de LA VENDEDORA MARIA PAOLA VILARREAL MURILLO y LAS COMPRADORAS LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ Y ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ , para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1996.-----



Presentes el apoderado de la propietaria de los inmuebles objeto de esta compraventa, manifiesta que el estado civil de su apoderada es soltera sin unión marital de hecho, que el apartamento que transfirere no se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

Presentes LAS COMPRADORAS del apartamento indagadas por la Notaria, manifiestan que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho y casada con sociedad conyugal vigente, no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y por no reunir los requisitos de ley **NO someten a dicha afectación el apartamento que adquieren.**-----

La notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que: "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".-----

**COMPROBANTES:**

- 1) FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 2012201013001818899 POR EL AÑO GRAVABLE DE 2012 CON CONSTANCIA DE SU PRESENTACIÓN Y PAGO, CANCELADO NUMERADO Y FECHADO, RESPECTIVAMENTE así: AUTOADHESIVO: 07191730033320 BANCO BANCOLOMBIA. PAGADO EL 23/02/12. AVALÚO 2012: **\$326.821.000**. INMUEBLE KR 16 110 20 **AP 505**. CEDULA CATASTRAL 008418522700105005. CHIP AAA0107MLZE. MATRICULA INMOBILIARIA 2028170.-----
- 2) FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 2012301010106039715 POR EL AÑO GRAVABLE DE 2012 CON CONSTANCIA DE SU PRESENTACIÓN Y PAGO, CANCELADO NUMERADO Y FECHADO, RESPECTIVAMENTE así: AUTOADHESIVO: 01265020086886 BANCO DE BOGOTA. PAGADO EL 14/03/12. AVALÚO 2012: **\$12.890.000**. INMUEBLE KR 16 110 20 **GJ 19**. CEDULA CATASTRAL 008418522700191019. CHIP AAA0107MMZM. MATRICULA INMOBILIARIA 20282192.-----
- 3) FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL

NOTARIA CUARENTA Y SEIS  
Heida Luz Altamir Lozano

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 2012301010106035848  
 POR EL AÑO GRAVABLE DE 2012 CON CONSTANCIA DE SU  
 PRESENTACIÓN Y PAGO, CANCELADO NUMERADO Y  
 FECHADO, RESPECTIVAMENTE así: AUTOADHESIVO:  
 01265020086893 BANCO DE BOGOTA. PAGADO EL 14/03/12.  
 AVALÚO 2012: \$12.890.000. INMUEBLE KR 16 110 20 GJ 20.  
 CEDULA CATASTRAL 008418522700191020. CHIP  
 AAA0107MNAW. MATRICULA INMOBILIARIA 20282193.-----

4) FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 2012301010106032922  
 POR EL AÑO GRAVABLE DE 2012 CON CONSTANCIA DE SU  
 PRESENTACIÓN Y PAGO, CANCELADO NUMERADO Y  
 FECHADO, RESPECTIVAMENTE así: AUTOADHESIVO:  
 01265020086919 BANCO DE BOGOTA. PAGADO EL 14/03/12.  
 AVALÚO 2012: \$17.844.000. INMUEBLE KR 16 110 20 GJ 41.  
 CEDULA CATASTRAL 008418522700191041. CHIP  
 AAA0107MNZE. MATRICULA INMOBILIARIA 20282214.-----

5) FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 2012301010105953703  
 POR EL AÑO GRAVABLE DE 2012 CON CONSTANCIA DE SU  
 PRESENTACIÓN Y PAGO, CANCELADO NUMERADO Y  
 FECHADO, RESPECTIVAMENTE así: AUTOADHESIVO:  
 01265020086901 BANCO DE BOGOTA. PAGADO EL 14/03/12.  
 AVALÚO 2012: \$2.464.000. INMUEBLE KR 16 110 20 DP 23.  
 CEDULA CATASTRAL 008418522700191071. CHIP  
 AAA0107MPJZ. MATRICULA INMOBILIARIA 20282244.-----

6) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL  
 No. 1301976 expedido por el IDU por concepto de valorización  
 el 20-Mar-2012 y válido hasta 19-Abr-2012. Predio: KR 16 110  
 20 AP 505. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20282170.  
 CEDULA CATASTRAL 008418522700105005. CHIP  
 AAA0107MLZE.-----

7) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL



No. 1301980 expedido por el IDU por concepto de valorización el 20-Mar-2012 y válido hasta 19-Abr-2012. Predio: KR 16 110 20 GJ 19. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20282192. CEDULA CATASTRAL

008418522700191019. CHIP AAA0107MMZM.-----

**8) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL**

No. 1301979 expedido por el IDU por concepto de valorización el 20-Mar-2012 y válido hasta 19-Abr-2012. Predio: KR 16 110 20 GJ 20. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20282193. CEDULA CATASTRAL 008418522700191020. CHIP AAA0107MNAW.-----

**9) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL**

No. 1301977 expedido por el IDU por concepto de valorización el 20-Mar-2012 y válido hasta 19-Abr-2012. Predio: KR 16 110 20 GJ 41. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20282214. CEDULA CATASTRAL 008418522700191041. CHIP AAA0107MNZE. -----

**10) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE**

NOTARIAL No. 1301978 expedido por el IDU por concepto de valorización el 20-Mar-2012 y válido hasta 19-Abr-2012. Predio: KR 16 110 20 DP 23. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20282244. CEDULA CATASTRAL 008418522700191071. CHIP AAA0107MPJZ.-----

**11) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION. PAZ Y SALVO DE**

ADMINISTRACION. Ley 675 de 2001. Manifiestan LA VENDEDORA que no fue posible obtener el paz y salvo de administración, situación que conocen y aceptan LAS COMPRADORAS, los cuales se hacen solidarios con LA VENDEDORA de cualquier deuda que llegare a resultar por este concepto.-----

**12) CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL Nos.-----**

2012-85395 DEL 17-04-2012 12:39 PM. CHIP AAA0107MLZE. -----

2012-85397 DEL 17-04-2012 12:41 PM. CHIP AAA0107MMZM.-----

2012-85398 DEL 17-04-2012 12:42 PM. CHIP AAA0107MNAW.-----

2012-85399 DEL 17-04-2012 12:42 PM. CHIP AAA0107MNZE.-----

NOTARIA CUARENTA Y SEIS  
Helga Luz Altamar Lozano

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.025.959-5

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedó redactado. 4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones a la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley.-----

**NOTA.-** EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 970 Y EL ARTÍCULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACION EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURIDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRAFICA DE SU ROSTRO. ASÍ MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR. -----

-----**POLITICA DE PRIVACIDAD.-** Los otorgantes expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cuarenta y Seis (46) de

001653

AA 662455

30 AGO 2000



CLASE DE ACTO O CONTRATO : VENTA

DE : BERNARDO PARRA HENRIQUEZ

A: INVERSIONES TORRES ZAMBRANO E HIJOS S.

EN C. -----

DIRECCION DEL INMUEBLE : APARTAMENTO

505, GARAJES 19, 20 Y 41, DEPOSITO 23

Copia  
12/10/13  
Escritura  
General  
de la  
Decima  
10a  
Circulo

50

DEL EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRICIO, UBICADO EN LA CARRERA  
18 N° 109A-20 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.-----

MATRICULAS INMOBILIARIAS : 50N-20282170/- 50N20282192/- 50N-  
20282193/- 50N-20282214/- 50N-20282244./ . . . . .

CEDULA CATASTRAL No. 008418522700105005/008418522700191019/  
008418522700191020/008418522700191041/ 008418522700191071/-

CUANTIA : \$ 154.000.000.00.-----

NUMERO : 001653 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES -----

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,  
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los  
treinta -- ( 30 ) días del mes de agosto del dos  
mil (2000), en el Despacho de la Notaría Décima (10a) del  
Círculo de Santafé de Bogotá, cuyo titular es+ SERGIO FRANCO  
LEON - - - - -

COMPARECIERON : BERNARDO PARRA HENRIQUEZ, mayor de edad,  
vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de  
ciudadanía número 10.592.131 expedida en Mercaderes (Cauca)  
de estado civil soltero quien obra en su propio nombre y quien  
en adelante se denominará EL VENDEDOR por una parte y por la  
otra IVAN JAVIER TORRES ZAMBRANO, mayor de edad, vecino y  
domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula de  
ciudadanía número 79.154.589 de Usaquén quien obra en nombre  
y representación en su calidad de gerente general de la  
sociedad INVERSIONES TORRES ZAMBRANO E HIJOS S. EN C., con  
domicilio principal en la Ciudad de Santafé de Bogotá.D.C.,  
Nit.08300512360 / matricula mercantil número 00902890/  
constituida mediante escritura pública número 2185 del 28 de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca332778035

Ca332778035



octubre de 1.998 otorgada en la Notaria 39 del Circulo de Bogotá, inscrita el 6 de noviembre de 1.998 bajo el número 00655842 del libro IX tal y como consta en el certificado de Cámara de Comercio que allega para su protocolización y en adelante se denominara LA COMPRADORA y manifestaron : que han celebrado un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual consignan dentro de las siguientes estipulaciones :-----

PRIMERO : OBJETO : Que EL VENDEDOR por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva, en común y proindiviso, en favor de LA COMPRADORA el derecho pleno de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble : APARTAMENTO 505, GARAJES 19, 20 Y 41, DEPOSITO 23, sometidos al régimen de propiedad separada u horizontal, que forman parte del Edificio BALCONES DE SAN PATRICIO ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números ciento nueve A veinte y cuarenta y dos (109A-20/42) de la carrera 18 y diecisiete ochenta y cuatro (17-84) de la diagonal ciento nueve A (109A). El inmueble objeto de este contrato se describe y alindera así : APARTAMENTO Nº 505 : Está ubicado en los pisos 5 y altillo del edificio Balcones de San Patricio - Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número 109A20 de la carrera 18 de Santafé de Bogotá D.C.

DEPENDENCIAS : Planta 1 : Salón, comedor, estudio, hall, baño, escaleras, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio ; Planta Altillo : 3 alcobas, 2 baños y terraza. ALTURA : máxima : 4,90 mts., mínima 2.25 mts. Area construida de 206,00 metros cuadrados. Su área privada es de ciento setenta y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (178.39 M2.). Area libre privada : 12,75 metros cuadrados. Se le asigna el uso exclusivo de la terraza con área de 2,39 metros cuadrados. Su coeficiente de copropiedad es del 3,87%. Se determina por los siguientes linderos:

10864GCHGCTCIBEM

IMPRESAS LTDA. • 2000

30 AGO. 2000

-2-

001653

AA 662386



Planta uno (1): del punto uno (1) línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros (4,80 mts.), un metro cincuenta y seis centímetros (1,56 mts.) y tres metros cuarenta y tres centímetros (3,43 mts.) al punto dos (2)

muro y ventanas comunes al medio con apartamento 504 y fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): línea quebrada de un metro veinticinco centímetros (1,25 mts.), sesenta centímetros (0,60 mts.), seis metros dieciseis centímetros (6,16 mts.), dos centímetros (0,02 mts.), un metro treinta centímetros (1,30 mts.), cuarenta y ocho centímetros (0,48 mts.) y dos metros trece centímetros (2,13 mts.) al punto tres (3) ducto, muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto tres (3): Línea quebrada de seis metros ochenta y dos centímetros (6,82 mts.), sesenta y cinco centímetros (0,65 mts.), un metro quince centímetros (1,15 mts.) y un metro cuarenta y un centímetros (1,41 mts.) al punto cuatro (4) muro y ducto comunes al medio con apartamento 506 y circulación común; del punto cuatro (4): Línea quebrada de tres metros setenta y tres centímetros (3,73 mts.), cuarenta centímetros (0,40 mts.), dos metros cuarenta y ocho centímetros (2,48 mts.), seis centímetros (0,06 mts.), un metro cuarenta y tres centímetros (1,43 mts.), dieciocho centímetros (0,18 mts.) y tres metros once centímetros (3,11 mts.) al punto uno (1) ducto, muro y puerta comunes al medio con acceso común y circulación común; CENIT: Placa común al medio con altillo y cubierta común, NADIR. Placa común al medio con piso 4. AREA: ciento tres metros cuadrados con veintiseis decímetros cuadrados (103,26 M2). Planta dos (2): del punto uno (1): seis metros cuarenta y seis centímetros (6,46 mts.), al punto dos (2) muro común al medio con apartamento 504; del punto dos (2): doce metros cuarenta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca332778034



Ca332778034



centímetros (12,40 mts.), al punto tres (3) muro común al medio con cubierta común; del punto tres (3): línea quebrada de cinco metros cuarenta y seis centímetros (5,46 mts.), sesenta y cinco centímetros (0,65 mts.), sesenta y cuatro centímetros (0,64 mts.) y un metro cuarenta y un centímetros (1,41 mts.) al punto cuatro (4) muro y ducto comunes al medio con apartamento 506 ; del punto cuatro (4): línea quebrada de un metro cuarenta y dos centímetros (1,42 mts.), un metro setenta y cuatro centímetros (1,74 mts.), dos metros treinta y seis centímetros (2,36 mts.), veintiocho centímetros (0,28 mts.), doce centímetros (0,12 mts.), un metro ochenta y cuatro centímetros (1,84 mts.), dos metros noventa centímetros (2,90 mts.), noventa y cinco centímetros (0,95 mts.), quince centímetros (0,15 mts.) y tres metros trece centímetros (3,13 mts.) al punto uno (1) ducto, muro y columna comunes al medio con vacío y apartamento 508; CENIT: Con cubierta común. NADIR: placa común al medio con planta 1 del mismo apartamento. AREA: sesenta y cinco metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (75,13 M2) A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20282170, y cédula catastral número 008418522700105005 - -

**GARAJE N° 19 :** Está ubicado en el piso 1 del edificio Balcones de San Patricio - Propiedad Horizontal, tiene su acceso por el número 109A20 de la carrera 18 de Santafé de Bogotá D.C. **DEPENDENCIAS :** Espacio para 1 vehículo.

**ALTURA :** 2,30 metros. Su área privada es de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11,25 M2). Su coeficiente de copropiedad es del 0,23%. Se determina por los siguientes linderos : del punto uno (1) cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 mts.) al punto dos (2) zona y columna comunes al medio con garaje 18; del punto dos (2) dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.) al punto tres (3) con depósitos 9 y 10; del punto tres (3) cuatro metros cincuenta

30 AGO. 2000 -3-

AA 662387

001653



centímetros (4,50 mts.) al punto cuatro (4) con garaje 20; del punto cuatro (4) dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.) al punto uno (1) con circulación común; CENIT: Placa común al medio con piso 2. NADIR: Placa común al medio

con semisótano. Este garaje queda gravado con servidumbre de paso en favor de los depósitos 9 y 10. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20282192, y la cédula catastral número 008418522700191019 -

GARAJE N° 20: Está ubicado en el piso 1 del edificio Balcones de San Patricio - Propiedad Horizontal, tiene su acceso por el número 109A20 de la carrera 18 de Santafé de Bogotá D.C.

DEPENDENCIAS: Espacio para 1 vehículo. ALTURA: 2,30 metros. Su área privada es de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11,25 M2). Su coeficiente de copropiedad es del 0,23%. Se determina por los siguientes

linderos: del punto uno (1) cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 mts.) al punto dos (2) con garaje 19, del punto dos (2) dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.) al punto tres (3) con depósitos 10 y 11; del punto tres (3) cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 mts.) al punto cuatro (4) con zona común; del punto cuatro (4) dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.) al punto uno (1) con circulación común; CENIT: Placa común al medio con piso 2.

NADIR: Placa común al medio con semisótano. Este garaje queda gravado con servidumbre de paso en favor de los depósitos 10 y 11. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20282193 y la cédula catastral número 008418522700191020 - - - -

GARAJE N° 41: Está ubicado en el semisótano del edificio Balcones de San Patricio - Propiedad Horizontal, tiene su acceso por el número 109A20 de la carrera 18 de Santafé de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca332778033



Ca332778033

Cadenas S.A. No. 99000000 11-07-19

Bogotá D.C. DEPENDENCIAS: Espacio para 2 vehículos.  
ALTURA: 2,40 metros. Su área privada es de veintidos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (22,50M<sup>2</sup>). Su coeficiente de copropiedad es del 0,45%. Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1) nueve metros (9,00 mts.) al punto dos (2) zona y columna comunes al medio con garaje 40, depósito 19 y circulación común; del punto dos (2) dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.) al punto tres (3) con zona y muros comunes; del punto tres (3) nueve metros (9,00 mts.) al punto cuatro (4) con garaje 42; del punto cuatro (4) dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.) al punto uno (1) con circulación común; CENIT: Placa común al medio con piso 1. NADIR: Placa común al medio con suelo común. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N<sup>o</sup> 50N-20282214, y la cédula catastral número 008418522700191041 / - - - - -  
DEPOSITO N<sup>o</sup> 23: Está ubicado en el semisótano del edificio Balcones de San Patricio - Propiedad Horizontal, tiene su acceso por el número 109A20 de la carrera 18 de Santafé de Bogotá D.C. DEPENDENCIAS: Espacio para almacenar cosas o mercancías. ALTURA: 2,40 metros. Su área privada es de dos metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (2,61M<sup>2</sup>). Su coeficiente de copropiedad es del 0,05%. Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1) un metro sesenta y dos centímetros (1,62 mts.) al punto dos (2) muro común al medio con depósito 22; del punto dos (2) un metro sesenta y un centímetros (1,61 mts.) al punto tres (3) con muro común; del punto tres (3) un metro sesenta y dos centímetros (1,62 mts.) al punto cuatro (4) muro común al medio con depósito 24; del punto cuatro (4) un metro sesenta y un centímetros (1,61 mts.) al punto uno (1) muro y puerta comunes al medio con garaje 44; CENIT: Placa común al medio con piso 1° NADIR: Placa común al medio con suelo común. A

001653  
30 AGO. 2000

AA 662453



este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20282244 y la cédula catastral número 00841852

2700191071.- PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos, el

inmueble aquí determinado se vende como cuerpo cierto y comprende los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

PARAGRAFO SEGUNDO: El edificio BALCONES DE SAN PATRICIO, PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forman parte los inmuebles objeto de esta compraventa, está localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con los números 109A-20/42 de la carrera 18 incluye diagonal 109A número 17-84. El lote de terreno sobre el cual se construye el edificio, tiene un área de un mil quinientos diecisiete metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (1.517,85M2) distinguido en la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con los números 109A 20/42 de la carrera 18 incluye diagonal 109A número 17-84 y está determinado por los siguientes linderos: por el NORTE: en longitud de treinta metros dieciocho centímetros (30,18 mts.) con lote número uno (1) de la manzana A de la urbanización San Patricio de Bogotá; por el ORIENTE: en longitud de cincuenta metros ochenta y un centímetros (50,81 mts.) con los lotes dos (2) y siete (7) de la misma manzana y urbanización; por el SUR: en longitud de treinta metros (30,0 mts.) con la diagonal 109A de la actual nomenclatura urbana y por el OCCIDENTE: en longitud de cincuenta metros diez centímetros (50,10 mts.) con la carrera dieciocho (18) de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá.

PARAGRAFO TERCERO : El edificio BALCONES DE SAN PATRICIO PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forman parte los inmuebles

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadenas S.A. Ne. Bogotá 11-07-19



Ca332778032



Ca332778032

objeto de esta compraventa, fue sometido al regimen de Propiedad Separada u Horizontal y su reglamento se encuentra protocolizado en la escritura pública número 0169 del 16 de enero de 1997 aclarada por medio de la escritura pública número 531 del 4 de febrero de 1997 otorgadas ambas en la Notaría Sexta del Círculo de Santafé de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria NQ 50N-20282059.C.Catastrales Nos.UQU 109A A15 10/UQU D109A A15 2/UQU D109A A15 2 /en mayor extensión/

SEGUNDO : ADQUISICION : EL VENDEDOR adquirió los inmuebles objeto de enajenación por compra efectuada a JUAN ARMANDO VILLOTA ESTRADA, según consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos once (2.411) de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaría Décima (10a) de Santafé de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santafé de Bogotá, bajo los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20282170 / 50N20282192 / 50N-20282193 / 50N-20282214 / 50N-20282244 ✓-----

TERCERA : PRECIO : Que el precio acordado por las partes para esta compraventa es la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$154.000.000,00) suma que el VENDEDOR declara haber recibido en efectivo de manos de la COMPRADORA a su entera satisfacción. - . - . - . - . - . - .

CUARTO : LIBERTAD Y SANEAMIENTO : Garantiza el VENDEDOR que el inmueble materia de este contrato, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que se encuentra libre de condiciones resolutorias, demandas civiles, censo, embargo judicial, anticresis, contrato de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, secuestro y limitaciones del dominio, pero que se obliga a salir al saneamiento de esta venta, en todos los

- - - - -

Cód  
Nom  
Dir  
Dir  
Céd  
Dest  
Estr  
Cont  
Plaz  
Cuo.  
Mese  
Ulti  
Vence  
Capit  
Descu  
Int.  
Int.  
Ajust  
PAGO  
Saldo  
Saldo  
Observ



Instituto de Desarrollo Urbano  
Valorización por Beneficio Local

EARISTIZAB  
08:45:03 AM  
20-Jun-2000

Consulta de Estado de Cuenta

30 AGO. 2000

Eje : 1

Código de Dirección : 150180010910200000  
 Nombre Propietario : OTALORA L CARLOS  
 Dirección del Predio : CR 18 109A-20  
 Dirección Corresp. : CR 18 109A-20  
 Cédula Catastral : UQ U 109A A15 10  
 Destino : Residencial  
 Estrato : 6 Numeral : 0139551  
 Contribución : 2,201,815 Saldo : 0  
 Plazo : 24 Valor Cuota : 91,742  
 No., Número : 1 Cuo. Pagadas : 1  
 Meses Mora : 0 Mora Desde :  
 Último Pago : 1,871,500 Fec. Ult. Pago : 27-Ago-1997

001653

	Opción 1	Opción 2	Opción 3
Capital :	\$0	\$0	\$0
Descuento :	\$0	\$0	\$0
Int. Finan :	\$0	\$0	\$0
Int. Mora :	\$0	\$0	\$0
Ajuste :	\$0	\$0	\$0
PAGO TOTAL :	*****	*****	*****
Saldo Crédito :	\$0		
Saldo Crédito (Dev) :	\$0		

Observaciones : Cancelado de Contado

Impul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
I.D.U.  
Válido hasta 30 SET. 2000

*[Handwritten signature]*



CA332778031



CA332778031

Instituto de Desarrollo Urbano  
Valorización por Beneficio Local

EARISTIZAB  
08:47:28 AM  
20-Jun-2000

Consulta de Estado de Cuenta

Eje : 1

001653

30 AGO. 2000

125  
Código de Dirección : 150180010910420000  
Nombre Propietario : DELGADO HERMANOS S.C.S.  
Dirección del Predio : CR 18 109A-42  
Dirección Corresp. : CR 18 109A-42  
Cédula Catastral : UQ U D109A A15 2  
Destino : Residencial  
Estrato : 6 Numeral : 0139568  
Contribución : 2,955,080 Saldo : 0  
Plazo : 24 Valor Cuota : 123,128  
Cuo. Número : 1 Cuo. Pagadas : 1  
Meses Mora : 0 Mora Desde :  
Ultimo Pago : 2,511,800 Fec. Ult. Pago : 27-Ago-1997

	Opción 1	Opción 2	Opción 3
Capital :	\$0	\$0	\$0
Descuento :	\$0	\$0	\$0
Int. Finan :	\$0	\$0	\$0
Int. Mora :	\$0	\$0	\$0
Ajuste :	\$0	\$0	\$0
PAGO TOTAL :	*****	*****	*****
Saldo Crédito :	\$0		
Saldo Crédito (Dev) :	\$0		

Observaciones : Cancelado de Contado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

LDU 30 SET. 2000

Válido hasta



Instituto de Desarrollo Urbano  
Valorización por Beneficio Local

EARISTIZAB  
08:46:12 AM  
20-Jun-2000

Consulta de Estado de Cuenta

0001659 Folio : 1

126

Código de Dirección : 131091001700840000

Nombre Propietario : PALOMINO T CARLOS

Dirección del Predio : DG 109A 17-84/08

Dirección Corresp. : DG 109A 17-84

Edula Catastral : UQ U D109A A15 12

Destino : Residencial

Strato : 6 Numeral : 0103778

Contribución : 2,195,427 Saldo : 0

Plazo : 24 Valor Cuota : 91,476

Cuo. Número : 1 Cuo. Pagadas : 1

Meses Mora : 0 Mora Desde :

Ultimo Pago : 1,866,100 Fec. Ult. Pago : 27-Ago-1997

30 AGO. 2000

	Opción 1	Opción 2	Opción 3
Capital :	\$0	\$0	\$0
Descuento :	\$0	\$0	\$0
Int. Finan :	\$0	\$0	\$0
Int. Mora :	\$0	\$0	\$0
Ajuste :	\$0	\$0	\$0
PAGO TOTAL :	*****	*****	*****
Saldo Crédito :	\$0		
Saldo Crédito (Dev) :	\$0		

Observaciones : Cancelado de Contado

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
I.D.U.  
Válido hasta 30 SET. 2000

*[Handwritten signature]*



Ca332778030



Ca332778030

# Distribución gratuita, prohibida su venta

Antes de diligenciar este formulario LEA cuidadosamente las instrucciones impresas al respaldo.

CONSERVE ESTE DESPRENDIBLE  
CON LA COPIA DEL FORMULARIO

## Declaración del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2000

Formulario No. **2000121123064**

ZP 1004

**A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO** (Esta es su direccion y datos oficiales tomados del archivo de catastro)

1. DIRECCION <b>KR 18 109A 20 AP 505</b>	2. ESTRATO <b>6</b>	CHIP (Codigo homologo de identificación del predio) <b>AAA0107MLZE</b>
3. MATRICULA INMOBILIARIA <b>050N20282170</b>	4. CÉDULA CATASTRAL <b>008418522700105005</b>	
5. AVALUO CATASTRAL <b>\$139,991,000</b>	6. AUTOAVALUO 1999 INCREMENTADO <b>\$1,101,012,000</b>	7. IMPUESTO LIQUIDADO EN 1999 <b>\$706,000</b>



Secretaría  
**HACIENDA**  
9200

## Declaración del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2000

30 AGO. 2000

Formulario No. **2000121123064**

0001653

Si la dirección OFICIAL arriba mencionada NO es la misma que USTED ha escrito en sus declaraciones de años anteriores para este predio, por favor escriba en ESTE ESPACIO la dirección de las declaraciones anteriores.

**B. INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO**

8. AREA DEL TERRENO (M2) NO COLOQUE DECIMALES <b>0</b>	9. AREA CONSTRUIDA (M2) NO COLOQUE DECIMALES <b>170</b>
--	---

**C. CLASIFICACION Y TARIFA** (Segun tabla de instrucción 11)

10. DESTINO <b>14</b>	11. TARIFA POR MIL DECIMAL <b>7</b>
--------------------------	---

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE** (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono en donde la Administración puede comunicarse con usted)

12. APELLIDOS Y NOMBRES. SI ES EMPRESA, LA RAZON SOCIAL  
**PARRA HERRIQUETZ BERNARDO**

13. PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> POSEEDOR <input type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO	14. IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	NÚMERO <b>10592131</b>	DV <b>-</b>	15. TELÉFONO <b>6370764</b>
---	---	---------------------------	----------------	--------------------------------

16. DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE. Para notificación de actos administrativos. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.  
**KR 18 109A 20 AP 505**

**E. LIQUIDACION PRIVADA** (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)

17. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA	<b>139991000</b>
18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 11 y divida por 1.000)	FU	<b>980000</b>
19. Más: SANCIONES	VS	<b>0</b>
20. TOTAL SALDO A CARGO (Sume el valor de los renglones 18 + 19)	HA	<b>980000</b>
<b>F. PAGO</b> (Escriba el valor que va a pagar con esta declaracion, tenga en cuenta las instrucciones 21 a 24)		
21. VALOR A PAGAR	VP	<b>980000</b>
22. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Solo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)	TD	<b>0</b>
23. Más: INTERESES DE MORA (Calcúelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)	IM	<b>0</b>
24. TOTAL A PAGAR (renglón 21 - 22 + 23)	TP	<b>980000</b>

**G. FIRMA** Recuerde: La declaracion DEBE ser firmada por el PROPIETARIO, POSEEDOR o APODERADO del predio

FIRMA DEL DECLARANTE  
**Bernardo Parra Herriquet**

NOMBRE DEL DECLARANTE  
**Bernardo Parra Herriquet**

C.C. No DEL DECLARANTE  
**10592131**

**H. CORRECCION** (Transcriba correctamente el numero del autoavaluo marcado por el banco)

EL MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCION Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOAVALUO DE LA DECLARACION CORREGIDA

**BANCAJE**  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
0550366002120-9  
RECIBIDO CON PAGO  
05 JORNADA ADICIONAL

6 JUN 2000

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTREGA DEL PAGO

# Distribución gratuita, prohibida su venta

Antes de diligenciar este formulario LEA cuidadosamente las instrucciones impresas al respaldo

CONSERVE ESTE DESPRENDIBLE  
CON LA COPIA DEL FORMULARIO

## Declaración del Impuesto

Predial Unificado

Año Gravable 2000

Formulario No. 2000121123355

ZP 1004

A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO (Esta es su dirección y datos oficiales tomados del archivo de catastro)						
1. DIRECCIÓN	KR 18 109A 20 GJ 20	2. ESTRATO	6	CHIP (Código homogéneo de identificación del predio)		
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050N20282193	4. CÉDULA CATASTRAL	008418522700191020	AAA0107MNAW		
5. AVALÚO CATASTRAL	\$3,318,000	6. AUTOAVALÚO INCREMENTADO	\$3,318,000	7. IMPUESTO LIQUIDADO EN 1999		
				\$21,000		



Declaración del Impuesto  
Predial Unificado  
Año Gravable 2000



30 AGO. 2000

Formulario No. 2000121123355

001653

Si la dirección OFICIAL arriba mencionada NO es la misma que USTED ha escrito en sus declaraciones de años anteriores para este predio, por favor escriba en ESTE ESPACIO la dirección de las declaraciones anteriores.

B. INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO				C. CLASIFICACION Y TARIFA (Segun tabla de instrucción 11)		
8. AREA DEL TERRENO (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	9. AREA CONSTRUIDA (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	10. DESTINO	11. TARIFA	
0		11		14	7	

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono en donde la Administración puede comunicarse con usted)

12. APELLIDOS Y NOMBRES. SI ES EMPRESA, LA RAZÓN SOCIAL

PARRA HENRIQUEZ DELVARDO

13. PROPIETARIO	POSEEDOR	USUFRUCTUARIO	14. IDENTIFICACION	NÚMERO	DV	15. TELÉFONO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	10592131	-	6370764

16. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE. Para notificación de actos administrativos. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.

KE 18 109A 20 N 505

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

E. LIQUIDACION PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	3 318 000
18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 11 y divida por 1.000)	FU	23 000
19. Más: SANCIONES	VS	0
20. TOTAL SALDO A CARGO (Sume el valor de los renglones 18 + 19)	HA	23 000
F. PAGO (Escriba el valor que va a pagar con esta declaración, tenga en cuenta las instrucciones 21 a 24)		
21. VALOR A PAGAR	VP	23 000
22. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)	TD	0
23. Más: INTERESES DE MORA (Calcúlelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)	IM	0
24. TOTAL A PAGAR (renglón 21 - 22 + 23)	TP	23 000

G. FIRMA Recuerde: La declaración DEBE ser firmada por el PROPIETARIO, POSEEDOR o APODERADO del predio.

FIRMA DEL DECLARANTE

Bernardo Parra Henriquez

NOMBRE DEL DECLARANTE

Bernardo Parra Henriquez

C.C. NÚM. DEL DECLARANTE

10592131

H. CORRECCION (Transcriba correctamente el número del autoadhesivo colocado por el banco)

25. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCION

Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION ANTERIOR

ESPACIO PARA AUTOADHESIVO

BANCAFE

SANTAFE DE BOGOTA D.C. DD

0550366002121-6

BANCAFE DE BOGOTA D.C. D.D. I

27 JUN 2000

RECIBIDO CON PAGO

JORNADA ADICIONAL 05

Notario de Bogotá D.C. - C.C. 1050366002121-6

NOTARIO BOGOTÁ

### Distribución gratuita, prohibida su venta

Antes de diligenciar este formulario LEA cuidadosamente las instrucciones impresas al respaldo.

CONSERVE ESTE DESPRENDIBLE  
CON LA COPIA DEL FORMULARIO

## Declaración del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2000

ZP 1004

Formulario No. 2000121123354



<b>A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO</b> (Esta es su dirección y datos oficiales tomados del archivo de catastro)						
1. DIRECCIÓN	KR 18 109A 20 GJ 19	2. ESTRATO	6	CHIP	(Código homólogo de identificación del predio)	
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050N20282192	4. CÉDULA CATASTRAL	008418522700191019	AAA0107MMZM		
5. AVALÚO CATASTRAL	\$3,318,000	6. AUTOAVALÚO 1999 INCREMENTADO	\$3,318,000	7. IMPUESTO LIQUIDADO EN 1999	\$21,000	



## Declaración del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2000



Formulario No. 2000121123354

30 AGO. 2000

001653

Si la dirección OFICIAL arriba mencionada NO es la misma que USTED ha escrito en sus declaraciones de años anteriores para este predio, por favor escriba en ESTE ESPACIO la dirección de las declaraciones anteriores.

<b>B. INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO</b>			<b>C. CLASIFICACION Y TARIFA</b> (Segun tabla de instrucción 11)	
8. AREA DEL TERRENO (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	9. AREA CONSTRUIDA (M2)	10. DESTINO	11. TARIFA
0		11	14	7

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE** (Escriba sus datos personales, la dirección y el telefono en donde la Administración puede comunicarse con usted)

12. APELLIDOS Y NOMBRES, SI ES EMPRESA, LA RAZON SOCIAL  
 PARA ALFONSO ULE BERNARDO

13. PROPIETARIO	POSEEDOR	UFUFRUCTUARIO	14. IDENTIFICACION	NUMERO	OV	15. TELEFONO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> MIT <input type="checkbox"/>	10 5 9 2 1 3 1	-	6 3 7 0 7 6 4

16. DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE. Para notificación de actos administrativos. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.

KR 18 109A 20 GJ 19

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

**E. LIQUIDACION PRIVADA** (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	3 3 1 8 0 0 0
18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 11 y divida por 1.000)	FU	2 3 0 0 0
19. Más: SANCIONES	VS	0
20. TOTAL SALDO A CARGO (Suma el valor de los renglones 18 + 19)	HA	2 3 0 0 0
<b>F. PAGO</b> (Escriba el valor que va a pagar con esta declaración, tenga en cuenta las instrucciones 21 a 24)		
21. VALOR A PAGAR	VP	2 3 0 0 0
22. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)	TD	0
23. Más: INTERESES DE MORA (Calcúelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)	IM	0
24. TOTAL A PAGAR (renglón 21 - 22 + 23)	TP	2 3 0 0 0

**G. FIRMA** Recuerde: La declaración DEBE ser firmada por el PROPIETARIO, POSEEDOR o APODERADO del predio

FIRMA DEL DECLARANTE: *Bernardo Parra Jurique*

NOMBRE DEL DECLARANTE: *Bernardo Parra Jurique*

C.C. No. DEL DECLARANTE: *10 5 9 2 1 3 1*

**H. CORRECCION** (Transcriba correctamente el numero del autoadhesivo colocado por el banco)

25. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCION Y ESCRIBA EL NUMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION ANTERIOR

RECIBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO DEL BANCO SANTAFE DE BOGOTA D.C. EL 27 JUN 2000

BOGOTA D.C. JUN 27 2000

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

BANCAFE 0982853

ESPACIO PARA SANTAFE DE BOGOTA D.C. C.D.I. 0550366002123-0

BANCAFE DE BOGOTA - D.D.I.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca332778029



Ca332778029

**Distribución gratuita, prohibida su venta**  
Antes de diligenciar este formulario LEA cuidadosamente las instrucciones impresas al respaldo.

CONSERVE ESTE DESPRENDIBLE  
CON LA COPIA DEL FORMULARIO

**Declaración del Impuesto  
Predial Unificado  
Año Gravable 2000**

Formulario No. **2000121123422**

ZP 1004



<b>A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO</b> (Esta es su dirección y datos oficiales tomados del archivo de catastro)			
1. DIRECCIÓN	KR 18 109A 20 GJ 41	2. ESTHATO	6
3. MATRICULA INMOBILIARIA	050N20282214	4. CÉDULA CATASTRAL	008418522700191041
5. AVALÚO CATASTRAL	\$6,535,000	6. AUTOAVALÚO 1999 INCREMENTADO	\$5,870,000
		7. IMPUESTO LIQUIDADADO EN 1999	\$37,000
		CHIP (Código homólogo de identificación del predio)	AAA0107MNZE



**Declaración del Impuesto  
Predial Unificado  
Año Gravable 2000**



30 AGO. 2000

Formulario No. **2000121123422**

Si la dirección OFICIAL arriba mencionada NO es la misma que USTED ha escrito en sus declaraciones de años anteriores para este predio, por favor escriba EN ESTE ESPACIO la dirección de las declaraciones anteriores.

<b>B. INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO</b>				<b>C. CLASIFICACION Y TARIFA</b> (Segun tabla de instrucción 11)	
8. AREA DEL TERRENO (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	9. AREA CONSTRUIDA (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	10. DESTINO	11. TARIFA
0		22		14	7

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE** (Escriba sus datos personales, la dirección y el telefono en donde la Administración puede comunicarse con usted)

12. APELLIDOS Y NOMBRES, SI ES EMPRESA, LA RAZON SOCIAL: **PARA HENRIQUEZ BERNARDO**

13. PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO:

14. IDENTIFICACION NUMERO: **10592131**

15. TELEFONO: **6370704**

16. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE. Para notificación de actos administrativos. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.

**KR 18 109A 20 A 205**

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

**E. LIQUIDACION PRIVADA** (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	6 535 000
18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 11 y divida por 1.000)	FU	46 000
19. Más: SANCIONES	VS	0
20. TOTAL SALDO A CARGO (Sume el valor de los renglones 18 + 19)	HA	46 000
<b>F. PAGO</b> (Escriba el valor que va a pagar con esta declaración, tenga en cuenta las instrucciones 21 a 24)		
21. VALOR A PAGAR	VP	46 000
22. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)	TD	0
23. Más: INTERESES DE MORA (Calcúlelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)	IM	0
24. TOTAL A PAGAR (renglón 21 + 22 + 23)	TP	46 000

**G. FIRMA** Recuerde: La declaración DEBE ser firmada por el PROPIETARIO, POSEEDOR o APODERADO del predio

FIRMA DEL DECLARANTE: *Bernardo Henriquez*

NOMBRE DEL DECLARANTE: **Bernardo Henriquez**

C.C. No. DEL DECLARANTE: **10592131**

**H. CORRECCION** (Transcriba correctamente el numero del autoadhesivo colocado por el banco)

25. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCION:

Y ESCRIBA EL NUMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION ANTERIOR

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

**BANCAFE**

ESPACIO PARA A: **SANTAFE DE BOGOTA D.C. DDI 0550366002122-3**

**SANTAFE DE BOGOTA - D.O.I.**

- Contribuyente -

**BANCAFE**

OF. CENTRAL (11-07-19)

27 JUN 2000

RECIBIDO CON PAGO

05 JUNIADA ADICIONAL 05

Notario de Bogotá, Efraim Francisco Leizaola

NOTARIO DESIGNADO

papel industrial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca332778028



Ca332778028

Antes de diligenciar este formulario LEA cuidadosamente las instrucciones impresas al respaldo.



**Declaración del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2000**



30 AGO. 2000

Formulario No. 2000110676996

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO  
K R 1 B 1 0 9 A 2 0 D P 2 3 5 001653

2. ESTRATO  
6

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA  
5 0 0 2 0 2 8 2 2 4 4

4. CÉDULA CATASTRAL  
0 0 8 4 1 8 5 2 2 7 0 0 1 9 1 0 7 1

Si USTED por este mismo predio ha venido declarando en los años anteriores con una dirección DIFERENTE escríbala en ESTE ESPACIO.

**B. INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO**

8. ÁREA DEL TERRENO (M2) 0	NO COLOQUE DECIMALES	9. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 3	NO COLOQUE DECIMALES
-------------------------------	----------------------	------------------------------	----------------------

**C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Segun tabla de instrucción 11)**

10. DESTINO 1 4	11. TARIFA 7
--------------------	-----------------

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono donde la Administración puede comunicarse con usted)**

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL  
P A R L A H U R T I O U E Z D I E G O L O

13. PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	POSEEDOR <input type="checkbox"/>	USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/>	14. IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	NÚMERO 1 0 5 9 2 1 3 1	DV	15. TELÉFONO 6 3 7 0 7 6 4
--	--------------------------------------	---	---	---------------------------	----	-------------------------------

16. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE. Para notificación de actos administrativos. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.  
K R 1 B 1 0 9 A 2 0 D P 5 0 3

**E. LIQUIDACION PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)**

17. AUTOAVALÚO (Base gravable) AA 7 3 4 0 0 0

18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 11 y divida por 1.000) FU 5 0 0 0

19. Más: SANCIONES VS 0

20. TOTAL SALDO A CARGO (Sume el valor de los renglones 18 + 19) HA 5 0 0 0

**F. PAGO (Escriba el valor que va a pagar con esta declaración, tenga en cuenta las instrucciones 21 a la 24)**

21. VALOR A PAGAR VP 5 0 0 0

22. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales) TD 0

23. Más: INTERESES DE MORA (Cálculélos a la tasa de interés vigente al momento del pago) IM 0

24. TOTAL A PAGAR (renglón 21 - 22 + 23) TP 5 0 0 0

**G. FIRMA** Recuerde: La declaración DEBE ser firmada por el PROPIETARIO, POSEEDOR o APODERADO del predio

FIRMA DEL DECLARANTE  
Diego Parla Hurtiquez

NOMBRE DEL DECLARANTE  
Diego Parla Hurtiquez

C.C. No. DEL DECLARANTE  
1 0 5 9 2 1 3 1

**H. CORRECCION** (Transcriba el número del autoadhesivo colocado por el banco)

25. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCION Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION

ESPACIO PARA

BANCATE S.A. SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. DD. 0550366002119-0

RECIBIDO TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

27 JUN 2000

NOTARIO LEGAL

BOGOTÁ - COLOMBIA

ESTADO DE BIENES DE LA SOCIEDAD  
ESTADÍSTICA DEL EJERCICIO 1998  
1-998-200-VI-TM

DE BOGOTÁ, D.C. EL 28 DE OCTUBRE DE 1998  
NOTARIA 39 DE SANTA FE

ESTADO DE BIENES DE LA SOCIEDAD  
ESTADÍSTICA DEL EJERCICIO 1998

DE BIENES. B- INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPA#IAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. D- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. E- CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA. F- TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. G- TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. H - CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE

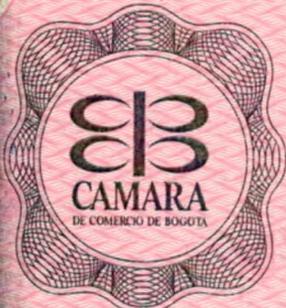
\*\*\*\*\*  
\* \* \* ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA \* \* \*  
\* \* \* OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL \* \* \*  
\* \* \* DESDE 1999 \* \* \*  
\*\*\*\*\*

RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA :  
CAPITAL Y SOCIOS : \$ 150,000,000.00000 DIVIDIDO EN 150.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :  
- SOCIOS GESTOR(ES)  
TORRES ZAMBRANO IVAN JAVIER C.C. 00079154589  
NO. CUOTAS: 0.00 VALOR:\$0.00  
- SOCIOS COMANDITARIO(S)  
CARDENAS SUAREZ LILIANA PATRICIA C.C. 00051712028  
NO. CUOTAS: 44.00 VALOR:\$44,000,000.00  
TORRES MONCADA IVAN \*\*\*\*\*  
NO. CUOTAS: 53.00 VALOR:\$53,000,000.00  
TORRES MONCADA DAVID \*\*\*\*\*  
NO. CUOTAS: 53.00 VALOR:\$53,000,000.00  
TOTALES  
NO. CUOTAS: 150.00 VALOR :\$150,000,000.00000

CERTIFICA :  
REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO, LA REPRESENTACION Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE SOCIO GESTOR JAVIER TORRES ZAMBRANO EN SU CALIDAD DE GERENTE PRINCIPAL. EL SOCIO GESTOR IVAN JAVIER TORRES ZAMBRANO PODRA LIBREMENTE DELEGAR SUS FUNCIONES DE MANERA PARCIAL O GENERAL, OCASIONAL O PERMANENTE.

CERTIFICA :  
\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002185 DE NOTARIA 39 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE OCTUBRE DE 1998 , INSCRITA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00655842 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :  
NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE PRINCIPAL



\*01\*

\* 1 5 4 2 2 7 0 4 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DEL 2000

001653

HORA 18:15:35

02TS3061208598PD11106

30 AGO. 2000

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES TORRES ZAMBRANO E HIJOS S EN C

N.I.T. : 08300512360

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00902890

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002185 DE NOTARIA 39 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE OCTUBRE DE 1998 , INSCRITA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00655842 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\* ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA \*\*\*

\*\*\* OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL \*\*\*

\*\*\* DESDE 1999 \*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

DENOMINADA: INVERSIONES TORRES ZAMBRANO E HIJOS S EN C

QUE POR E.P. NO. 2233, NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 5 DE

NOVIEMBRE DE 1.998, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.998 BAJO EL

NUMERO 655842 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

28 DE OCTUBRE DEL 2048 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMA Y EN COMANDITA POR ACCIONES, TOMAR PARTE DE LA SOCIEDADES COLECTIVAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y EN COMANDITA SIMPLE, COMERCIALES O CIVILES, ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PAIS, PERO, NO CON EL PROPOSITO DE NEGOCIAR CON ESTAS ACCIONES, PARTES O CUOTAS, SINO CON EL DE OBTENER RENTA.

ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN ARRENDAMIENTO, MUDAR SU FORMA POR SU NATURALEZA Y DESTINO, PERO, TAMBIEN CON EL PROPOSITO DE OBTENER RENTA Y NO DE NEGOCIAR CON ELLOS, LA COMPA#IA INMOVILIZARA LOS BIENES O ESPECIES QUE ADQUIERA Y SOLO LOS ENAJENARA CUANDO SEA NECESARIO PARA LA DEBIDA CONSERVACION DEL PATRIMONIO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: A - ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR,

RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER TITULO TODA CLASE

Impul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca332778026

Ca332778026



**NOTARIA DECIMA  
DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
NIT 19.055.555-1



FRANCO LEON  
NOTARIO

CARRERA 14 No. 98-60  
TELS: 2184763 - 2561686

**CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE**

CIUDAD : BOGOTA

FECHA: 2.0000830

NO. RECIBO : 1757

AÑO GRAVABLE : 2.00

**DETALLE DE LA RETENCION EFECTUADA**

ENAJENANTE A QUIEN SE LE RETIENE:  
BERNARDO PARRA ENRIQUEZ

C.C.: C.C.No. 10.592.131

OBJETO: ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS

IDENTIFICACION No. : 0001653

AÑO DE ADQ: 99

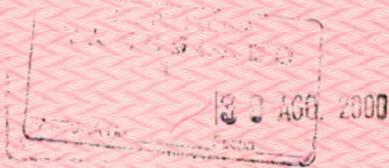
TIPO DE CONTRATO : VENTA

VALOR : 154,000,000 VALOR : 1,540,000

EN LETRAS : UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE.

BASE DE LA RETENCION EN LA FUENTE DE QUE TRATA EL ARTICULO 40 DE LA LEY 55 JUNIO 18 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.985). Y EL ARTICULO 399 DE LA LEY 39. EN CUANTO A VENTA Y EL ARTICULO 20 DEL DECRETO 1189 DE 1.988 EN CUANTO SE REFIERE A LA CESION DE ACTIVOS FIJOS.

SE ENTREGA BI EL ORIGINAL DEL PRESENTE



FIRMA ENAJENANTE

FIRMA RETENEDOR





Ca332778027

SERGIO I  
NOT



**NOTARIA DECIMA  
DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
NIT 19.055.555-1

SERGIO FRANCO LEON  
NOTARIO

CARRERA 14 No. 9B-60  
TELS: 2184763 - 2561686

*132*

**CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE**

CIUDAD : BOGOTA

FECHA: 2.0000830

NO. RECIBO : 1757

AÑO GRAVABLE : 2.00

**DETALLE DE LA RETENCION EFECTUADA**

ENAJENANTE A QUIEN SE LE RETIENE:  
BERNARDO PARRA ENRIQUEZ

C.C.: C.C.No. 10.592.131

CONCEPTO: ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS

ESCRITURA No. : 0001653

AÑO DE ADD: 99

BASE DE CONTRATO : VENTA

CANTIA : 154,000,000 VALOR : 1,540,000

MON : UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE.

VALOR DE LA RETENCION EN LA FUENTE DE QUE TRATA EL ARTICULO 40 DE LA LEY 55  
DE JUNIO 18 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.985). Y EL ARTICULO 399 DE  
1989. EN CUANTO A VENTA Y EL ARTICULO 20 DEL DECRETO 1189 DE 1.988 EN  
CUANTO SE REFIERE A LA CESION DE ACTIVOS FIJOS.

RECIBI EL ORIGINAL DEL PRESENTE



FIRMA ENAJENANTE

FIRMA RETENEDOR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, diligencias y documentos del archivo notarial

Ca332778027  
11-07-19  
Cadenas S.A. No. 89090390

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*W. Val*



\*01\* \* 1 6 4 2 2 7 0 5 \*  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DEL 2000

001653  
30 AGO. 2000

HORA 18:15:39

HOJA 002

02TS3061208598PD11106



TORRES ZAMBRANO IVAN JAVIER

C.C.00079154589

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL SOCIO GESTOR GERENTE, PODRA CELEBRAR O EJECUTAR LIBREMENTE O SIN RESTRICCION DE NINGUNA CLASE, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS, COMPENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y EN ESPECIAL, EL SOCIO GESTOR GERENTE, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPA#IA EN PROCESO Y FUERA DE EL, Y EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRA EN EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETIVO SOCIAL, ADQUIRIR, ENAJENAR, O GRAVAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y DESTINO; DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES O HIPOTECAR LOS INMUEBLES; COMPARECER EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE DISCUTAN DERECHOS DE LA SOCIEDAD, DE

\*\*\*\*\*  
\* \* \* ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA \* \* \*  
\* \* \* OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL \* \* \*  
\* \* \* DESDE 1999 \* \* \*

\*\*\*\*\*  
CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN; TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD; DESISTIR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON GARANTIA REAL, O SIN ELLA; HACER DEPOSITOS EN BANCOS O EN AGENCIAS BANCARIAS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS Y CUALQUIER OTROS DOCUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ETC .; CONSTITUIR APODERADOS Y REVOCAR PODERES; NOVAR OBLIGACIONES; NOMBRAR ARBITROS EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA COMPA#IA Y APELAR DE SUS DECISIONES; ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER PLAZA DEL PAIS, O EL EXTERIOR, CLAUSURARLAS; DIRIGIR E INSPECCIONAR LA CONTABILIDAD Y DICTAR LAS NORMAS QUE DEBEN SEGUIRSE; PRESENTAR LOS BALANCES GENERALES ANUALES, CON SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS, DEBIDAMENTE DETALLADOS, A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; NOMBRAR, DESTITUIR Y REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJADOR QUE EN SU CONCEPTO FALTE A SUS FUNCIONES; DICTAR EL REGLAMENTO DE TRABAJO; FIJAR SUELDOS; FUNCIONES ETC ., Y A SU VEZ CONCEDER O NEGAR LAS LICENCIAS O PERMISOS QUE LOS TRABAJADORES SOLICITEN; Y EN GENERAL, REPRESENTAR A LA COMPA#IA EN LA FORMA MAS AMPLIA Y SIN LIMITACION ALGUNA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 127 NO. 37-72  
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca332778025



Ca332778025



Cadencia S.A. No. 99039790 11-07-19

0001653  
30 AGO. 2000

-5-

AA 662389



casos previstos por la ley. - . - . -  
QUINTO : ENTREGA : En la fecha del  
VENDEDOR , entrega real y materialmente  
a la COMPRADORA, los inmuebles que le  
enajenan, en el estado actual en que se  
encuentran, junto con todas sus

dependencias, servicios, instalaciones, usos, costumbres y  
servidumbres legales, sin reserva ni limitación alguna. - . -

SEXTO : IMPUESTOS : El VENDEDOR transfiere los inmuebles  
descritos en este instrumento, a paz y salvo por impuestos,  
contribuciones y valorizaciones, tasas y cuentas por servicios  
públicos, como energía eléctrica, acueducto, alcantarillado,  
hasta la fecha de la presente escritura pública ; quedando a  
cargo de la COMPRADORA, el pago de los valores que  
posteriormente, por cualquier concepto se le causen o reajusten

SEPTIMO : GASTOS : Los contratantes han convenido pagar los  
derechos notariales e impuesto de beneficencia que con ocasión  
de este contrato se causen por mitad, los gastos de registro  
serán de cuenta exclusiva de la COMPRADORA. - . - . -

OCTAVO : EL VENDEDOR bajo la gravedad del juramento  
manifiesta que el inmueble objeto de este contrato no se  
encuentra afectado a vivienda familiar Ley 258 del 17 de enero  
de 1996. - . - . -

NOVENO : ACEPTACION : Presente LA SOCIEDAD COMPRADORA  
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR IVAN JAVIER TORRES ZAMBRANO, de  
las condiciones civiles ya mencionadas dijo : . - . - . -

Que acepta esta escritura y la venta que a favor de la  
sociedad que representa contiene ;Que en la fecha la sociedad  
que represento ha recibido real y materialmente los inmuebles  
que adquiere, en el estado actual en que se encuentran,  
conforme a lo pactado y a su entera satisfacción. Que la  
Sociedad que represento conoce y acepta el reglamento de  
propiedad horizontal, en que se encuentran sometidas las

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca332778024





Ca332778023



# NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **QUINTA (5ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **No. 1653** de fecha **030 DE AGOSTO DE 2.000** otorgada en esta Notaría, la cual se expide en **TRECE (013)** hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: **INTERESADO**

*Bogotá D.C 06 de septiembre de 2019*

**NOTARIO DÉCIMO ENCARGADO (10ºE)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.**

**OSCAR IVAN HERNANDEZ QUINTERO**

ELABORO: C-BELEÑO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca332778023



COPIA

Ccadena S.A. No. 993930390 11-07-19

001653 - 30 AGO. 2000

AA 662390



Viene de la hoja de papel notarial número AA 662389 y esta es la última hoja de la escritura pública número 1653 de fecha 30 de agosto del 2000

El presente instrumento se elaboro en

las hojas de papel notarial números AA 662455/662386/662387/662453/662389/662390

Entrelineado /en mayor extensión/ si vale

VALOR DERECHOS NOTARIALES: \$ 424.188

SE FIRMA

*Bernardo Parra Henriquez*  
BERNARDO PARRA HENRIQUEZ  
C.C.NO. 10592131 Mercaderes(c)

*Ivan Javier Torres Zambrano*  
IVAN JAVIER TORRES ZAMBRANO  
C.C.NO. 79154589 Usaquen  
INVERSIONES TORRES ZAMBRANO E HIJOS S. EN C.

*Sergio Contreras*  
NOTARIO DECIMO LEON  
NOTARIO DECIMO

jb



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 57933414

BOGOTA NORTE LIQUID29 57933414  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 11 de Mayo de 2012 a las 12:56:32 p.m.

No. RADICACION: 2012-264175

MATRICULA: 50N-20282192

NOMBRE SOLICITANTE: LUISA FDERNANDA MEJIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900  
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-36085

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 57933415

BOGOTA NORTE LIQUID29 57933415  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 11 de Mayo de 2012 a las 12:56:43 p.m.

No. RADICACION: 2012-264176

MATRICULA: 50N-20282193

NOMBRE SOLICITANTE: LUISA FDERNANDA MEJIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900  
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-36085

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



49674075-3

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO. Edificio Balcones de San Patrio

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO. REF. 1: Apartamento 505

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Adriana R. Esquivel

TOTAL CHEQUES \$, TOTAL EFECTIVO \$ 3413.15, TOTAL \$ 3413.15

AVV 025 20130327 15:12 SC1190 LINEA D EF 3,413,115.00 CH 0.00 NOMBRE: EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRI CTA:057054520 PIN: REF:505 \*\*\*5030 PIN TXN: 86285631603360

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -



66880442-6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO. Edificio Balcones de San Patrio

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO. REF. 1: Apartamento 505

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Mary O'S

TOTAL CHEQUES \$, TOTAL EFECTIVO \$ 760.759, TOTAL \$ 760.759

AVV 015 20121109 16:09 SC 230 LINEA A EF 760,759.00 CH 0.00 NOMBRE: EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRI CTA:057054520 PIN: REF:505 APLICA 20121113 \*\*\*0719 PIN TXN: 05155533200208

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -



83765255-7

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO. Balcones de San Patrio

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO. REF. 1: 5-5

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Adriana Pérez Gómez

TOTAL CHEQUES \$, TOTAL EFECTIVO \$ 2,060,000.00, TOTAL \$ 2,060,000.00

AVV 015 20131216 14:56 SC2962 LINEA B EF 2,060,000.00 CH 0.00 NOMBRE: EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRI CTA:057054520 PIN: REF:505 \*\*\*8513 PIN TXN: 03175533206442

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -



67790741-4

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO. Balcones de San Patrio

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO. REF. 1: 505

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Adriana Pérez Gómez

TOTAL CHEQUES \$, TOTAL EFECTIVO \$ 1,115,000.00, TOTAL \$ 1,115,000.00

AVV 015 20120827 10:20 SC1754 LINEA B EF 1,115,000.00 CH 0.00 NOMBRE: EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRI CTA:057054520 PIN: REF:505 \*\*\*7180 PIN TXN: 02135134401206

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
Edificio Balcones de San Patrio 054054520

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1: 505 REF. 2:

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Adriana Perez  
TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ 1.742.000  
TOTAL \$ 1.742.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 015 20130813 13:27 SC1631 LINEA D  
EF 1.742.000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRI  
CTA:057054520 PIN:  
REF:505  
\*\*\*2379  
PIN TXN: 09115236102348

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
Edificio Balcones de San Patrio 054054520

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1: 505 REF. 2:

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Adriana Perez  
TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ 1.800.000  
TOTAL \$ 1.800.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 510 20131018 15:49 SC 334 LINEA A  
EF 1.800.000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRI  
CTA:057054520 PIN:  
REF:505 APLICA 20131021  
\*\*\*1758  
PIN TXN: 52120033000085

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
Edificio Balcones de San Patrio 054054520

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1: 505 REF. 2:

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Adriana Perez 3205741589  
TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ 3.213.000  
TOTAL \$ 3.213.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 825 20130708 14:55 SC 791 LINEA D  
EF 3.213.000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRI  
CTA:057054520 PIN:  
REF:505  
\*\*\*4967  
PIN TXN: 83275037102046

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
APTO 505 054054520

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1: Balcones San Patrio REF. 2:

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Vargas  
TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ 2.117.000  
TOTAL \$ 2.117.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 825 20120803 16:21 SC1036 LINEA D  
EF 2.117.000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRI  
CTA:057054520 PIN:  
REF:505  
PIN TXN: 87235135606403

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -



66825973-4

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
Edif. Balcones de San Patricio

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
057054520

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FEDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	REF. 2
505	

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
Adriana Peicz 8106497

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	655,264
TOTAL	\$	

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 015 20120912 15:40 SC 125 LINEA A  
EF 655,264.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRI  
CTA:057054520 PTN:  
REF:505 APLICACION 20120913  
\*\*\*\*1847  
PIN TXN: 06195535400820

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -



66824108-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
Edif. Balcones de San Patricio

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
057054520

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FEDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	REF. 2
505	

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
Adriana Peicz 8106497

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	740,928
TOTAL	\$	740,928

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 015 20121008 16:48 SC 468 LINEA A  
EF 740,928.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRI  
CTA:057054520 PTN:  
REF:505 APLICACION 20121009  
\*\*\*\*1847  
PIN TXN: 03145636601608

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

**AÑO GRAVABLE**  
**2013**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto**

Formulario No.  
2016301010105774438

No. referencia de recaudo  
**16012212267**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MLZE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282170	3. CÉDULA CATASTRAL 008418522700105005		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 AP 505				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 58.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 178.40	7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 564,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 AP 505		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	553,499,000	553,499,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	4,694,000	4,694,000	
16. SANCIONES	VS	2,253,000	2,324,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	4,694,000	4,694,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	6,947,000	7,018,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	6,947,000	7,018,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	3,672,000	3,695,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	10,619,000	10,713,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	694,700	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	10,619,000	10,713,000	
SAT		SELO		

RECIBIDO CON PAGO  
Ciudad: BOGOTÁ  
Número de referencia: 16012212267  
Número de adhesivo: 07461010145719  
Valor: 10,619,000.00  
Sucursal 0461 - LA CAROLINA UNICENTRO

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2014**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto**

Formulario No.  
2016301010105774635

No. referencia de recaudo  
**16012212279**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MLZE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282170	3. CÉDULA CATASTRAL 008418522700105005		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 AP 505				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 58.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 178.40	7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 577,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 AP 505		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	608,711,000	608,711,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	5,206,000	5,206,000	
16. SANCIONES	VS	1,562,000	1,640,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	5,206,000	5,206,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	6,768,000	6,846,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	6,768,000	6,846,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	2,545,000	2,570,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	9,313,000	9,416,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	9,313,000	9,416,000	
SAT	SELO	Ciudad: BOGOTA Número de referencia: 16012212279 Número de adhesivo: 07461010145726 Valor: 9,313,000.00 RECIBIDO CON PAGO		

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto**

Formulario No.  
2016301010105774792

No. referencia de recaudo  
**16012212291**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MLZE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20282170	3. CEDULA CATASTRAL 008418522700105005		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 AP 505				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 58.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 178.40	7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 594,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 AP 505		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	663,334,000	663,334,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	5,708,000	5,708,000	
16. SANCIONES	VS	685,000	771,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	5,708,000	5,708,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	6,393,000	6,479,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	6,393,000	6,479,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	1,114,000	1,142,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	7,507,000	7,621,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	7,507,000	7,621,000	

SAT

SELO

BOGOTÁ, D.C. 16/02/2016 14:05:45  
Sucursal: 461 - LA CAROLINA UNICENTRO  
Cajero: 003 - Número N:  
Ciudad: BOGOTÁ  
Número de referencia: 16012212291  
Número de adhesivo: 07461010145733  
Valor: 7,507,000.00  
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2016**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto**

Formulario No.  
2016301010105775095

No. referencia de recaudo

**16012212304**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MLZE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20282170	3. CÉDULA CATASTRAL 008418522700105005		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 AP 505				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 58.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 178.40	7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 625,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 AP 505		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOVALÚO (Base)	AA	699,826,000	699,826,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	6,023,000	6,023,000	
16. SANCIONES	VS	0	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	6,023,000	6,023,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	6,023,000	6,023,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	6,023,000	6,023,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	602,000	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	5,421,000	6,023,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	542,100	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	5,963,100	6,023,000	
SAT	BELO	CANCERONIA Sucursal 0461 - LA CAROLINA UNICENTRO Fecha y hora: 17/07/2016 10:30:30 Horario: N Ciudad: BOGOTÁ Número de referencia: 16012212304 Número de adhesivo: 07461010145701 Valor: 5,421,000.00 RECIBIDO CON PAGO		

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2013**



**Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto**

Formulario No.  
2016301010105772621

No. referencia de recaudo

**16012212171**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0107MMZM	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282192	3. CÉDULA CATASTRAL 008418522700191019	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 GJ 19			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M2) 3.50		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30	
7. TARIFA 8.00		8. AJUSTE 0	
9. EXENCIÓN 0.00			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 GJ 19		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	16,226,000	16,226,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	130,000	130,000
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	130,000	130,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	314,000	314,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	314,000	314,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	102,000	102,000
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	<b>416,000</b>	<b>416,000</b>
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	41,600	41,600
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	<b>457,600</b>	<b>457,600</b>
SAT		BELLO Sucursal: 0461 - LA CAROLINA UNICENTRO Ciudad: BOGOTA Número de referencia: 16012212171 Número de adhesivo: 07461010145740 Valor: 416,000.00 RECIBIDO CON PAGO	

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2014**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto**

Formulario No.  
201630101010572891

No. referencia de recaudo  
**16012212185**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO  
1. CHIP AAA0107MMZM 2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282192 3. CEDULA CATASTRAL 008418522700191019

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 GJ 19  
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCIÓN  
5. TERRENO (M2) 3.50 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30 7. TARIFA 8.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE  
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ 11. CC 42885278  
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 GJ 19  
FECHAS LIMITES DE PAGO  
Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa) Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	17,714,000	17,714,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	142,000	142,000
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	142,000	142,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	326,000	326,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	326,000	326,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	69,000	70,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	395,000	396,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO  
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV TA 0  
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +) 396,000

SUCURSALES  
Sucursal 0 461 - LA CAROLINA UNICENTRO  
Café 395,000 03 Horarios N  
Ciudad: BOGOTÁ  
Número de referencia: 16012212185  
Número de adhesivo: 07461010145758  
Valor: 395,000.00  
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto

Formulario No.  
2016301010105773139

No. referencia de recaudo  
**16012212203**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MMZM	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282192	3. CÉDULA CATASTRAL 008418522700191019		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 GJ 19				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 3.50	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30	7. TARIFA 7.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 GJ 19		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	20,016,000	20,016,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	140,000	140,000	
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	140,000	140,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	324,000	324,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	324,000	324,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	27,000	28,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	351,000	352,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	Sucursal 0461 - LA CAROLINA UNICENTRO	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +</b>	TA	Ca: 351,00003 Horario: N	352,000	
DAT		BELLO		
Ciudad: BOGOTÁ Número de referencia: 16012212203 Número de adhesivo: 07461010145765 Valor: 351,000.00 RECIBIDO CON PAGO				

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2016**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto

Formulario No.  
2016301010105773422

No. referencia de recaudo  
**16012212219**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MMZM	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282192	3. CÉDULA CATASTRAL 008418522700191019		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 GJ 19				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				
C. TARIFA Y EXENCIÓN				
5. TERRENO (M2) 3.50	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ			11. CC 42885278	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 GJ 19			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO				
		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	23,900,000	23,900,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	191,000	191,000	
16. SANCIONES	VS	0	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	9,000	9,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	182,000	182,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	182,000	182,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	182,000	182,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	18,000	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	164,000	182,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>				
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	16,400	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	180,400	182,000	
SAT		SELO		
Ciudad: BOGOTA Número de referencia: 16012212219 Número de adhesivo: 07461010145772 Valor: 164,000.00 RECIBIDO CON PAGO				

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2013**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto**

Formulario No.  
2016301010105773730

No. referencia de recaudo  
**16012212229**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MNAW	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282193	3. CEDULA CATASTRAL 008418522700191020		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 GJ 20				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				
C. TARIFA Y EXENCIÓN				
5. TERRENO (M2) 3.50	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ			11. CC 42885278	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 GJ 20			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	16,226,000	16,226,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	130,000	130,000	
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	130,000	130,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	314,000	314,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	314,000	314,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	102,000	102,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	416,000	416,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	416,000	416,000	
SELO		Banco de Bogotá Fecha y hora: 16/02/2016 14:53:51 Sucursal: 461 - LA CAROLINA UNICENTRO Cajero: GJL. Horacio N. Ciudad: BOGOTA Número de referencia: 16012212229 Número de adhesivo: 07461010145781 Valor: 416,000.00 RECIBIDO CON PAGO		

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2014**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto

Formulario No.  
2016301010105773898

No. referencia de recaudo  
**16012212237**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0107MNAW	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282193	3. CEDULA CATASTRAL 008418522700191020	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 GJ 20			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M2) 3.50		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30	
7. TARIFA 8.00		8. AJUSTE 0	
9. EXENCIÓN 0.00			
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 GJ 20		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
D. FECHAS LIMITES DE PAGO			
Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	17,714,000	17,714,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	142,000	142,000
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	142,000	142,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	326,000	326,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	326,000	326,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	69,000	70,000
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	<b>395,000</b>	<b>396,000</b>
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	39,500	0
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	<b>395,000</b>	<b>396,000</b>
SAT		SELO	
CANCELEDIA Fecha y hora de autoliquidación: 16/02/2016 14:10:00 Sucursal: 0 461 - LA CAROLINA UNICENTRO Ciudad: BOGOTA Número de referencia: 16012212237 Número de adhesivo: 07461010145797 Valor: 395,000.00 RECIBIDO CON PAGO			

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto**

Formulario No.  
2016301010105774026

No. referencia de recaudo  
**16012212246**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MNAW	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282193	3. CÉDULA CATASTRAL 008418522700191020		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 GJ 20				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 3.50	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30	7. TARIFA 7.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 GJ 20		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	20,016,000	20,016,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	140,000	140,000	
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	140,000	140,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	324,000	324,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	324,000	324,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	27,000	28,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	351,000	352,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	MI aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	Sucursal: 461 LA CAROLINA UNICENTRO	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +</b>	TA	C: 351,000 003 Horario: N	352,000	
SAT		SELO		
BANGOR DRETA Número de referencia: 16012212246 Número de adhesivo: 07461010145805 Valor: 351,000.00 RECIBIDO CON PAGO				

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2016**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto**

Formulario No.  
2016301010105774230

No. referencia de recaudo  
**16012212257**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MNAW	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282193	3. CEDULA CATASTRAL 008418522700191020		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 GJ 20				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 3.50	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11.30	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 GJ 20		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	23,900,000	23,900,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	191,000	191,000	
16. SANCIONES	VS	0	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	9,000	9,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	182,000	182,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	182,000	182,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	182,000	182,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	18,000	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	164,000	182,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +</b>	TA	164,000	182,000	

Banco COLMBIA  
Fecha y hora: 15/05/2016 14:54:19  
Sucursal: 461 - LA CAROLINA UNICENTRO  
Cajero: 007 - Helario N  
Ciudad: BOGOTA  
Número de referencia: 16012212257  
Número de adhesivo: 07461010145812  
Valor: 164,000.00  
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2013**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto**

Formulario No.  
2016301010105770238

No. referencia de recaudo  
**16012212032**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MNZE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282214	3. CEDULA CATASTRAL 008418522700191041		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 GJ 41				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 6.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 22.50	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	23,172,000	23,172,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	185,000	185,000	
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	185,000	185,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	369,000	369,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	369,000	369,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	145,000	146,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	514,000	515,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	Sucursal 0 461 - LA CAROLINA UNICENTRO	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +</b>	TA	Ca 514,000.00 Horario: N	515,000	
SAT		SELO		
Ciudad: BOGOTA Número de referencia: 16012212032 Número de adhesivo: 07461010145821 Valor: 514,000.00 RECIBIDO CON PAGO				

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2014**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto**

Formulario No.  
2016301010105770578

No. referencia de recaudo  
**16012212055**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MNZE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282214	3. CEDULA CATASTRAL 008418522700191041		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 GJ 41				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 6.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 22.50	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 GJ 41		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	24,760,000	24,760,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	198,000	198,000	
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	198,000	198,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	382,000	382,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	382,000	382,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	97,000	98,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	479,000	480,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	479,000	480,000	
SAT		BELLÓ		

BOGOTÁ, D.C. 16/02/2016  
Sucursal: 0461 - LA CAROLINA UNICENTRO  
Ciudad: BOGOTÁ  
Número de referencia: 16012212055  
Número de adhesivo: 07461010145837  
Valor: 479,000.00  
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto**

Formulario No.  
2016301010105770854

No. referencia de recaudo  
**16012212077**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MNZE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282214	3. CEDULA CATASTRAL 008418522700191041		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 GJ 41				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 6.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 22.50	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 GJ 41		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOVALÚO (Base)	AA	28,630,000	28,630,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	229,000	229,000	
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	229,000	229,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	413,000	413,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	413,000	413,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	45,000	46,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	458,000	459,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +</b>	TA	458,000	459,000	
SAT		SELO		

BOGOTÁ  
Fecha y Hora: 16/02/2016 16:38:27  
Sucursal: 0461 - LA CAROLINA UNICENTRO  
Código: 017, Horario: N  
Ciudad: BOGOTÁ  
Número de referencia: 16012212077  
Número de adhesivo: 07461010145844  
Valor: 458,000.00  
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2016**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto

Formulario No.  
2016301010105771141

No. referencia de recaudo

**16012212089**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MNZE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20282214	3. CÉDULA CATASTRAL 008418522700191041		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 GJ 41				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 6.80	6. CONSTRUCCION (M2) 22.50	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 GJ 41		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	34,220,000	34,220,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	274,000	274,000	
16. SANCIONES	VS	0	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	274,000	274,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	274,000	274,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	274,000	274,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	27,000	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	247,000	274,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	Sucursal 461 - LA CAROLINA UNICENTRO	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +</b>	TA	Ca 247,000.03 Horario: N	274,000	
BAT		BELO		
Ciudad: BOGOTA Número de referencia: 16012212089 Número de adhesivo: 07461010145851 Valor: 247,000.00 RECIBIDO CON PAGO				

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2013**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto

Formulario No.  
2016301010105771537

No. referencia de recaudo  
**16012212108**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0107MPJZ	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282244	3. CEDULA CATASTRAL 008418522700191071	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 DP 23			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M2) 0.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 2.60	7. TARIFA 5.00	8. AJUSTE 0
			9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ			11. CC 42885278
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 DP 23			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	2,854,000	2,854,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	14,000	14,000
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	14,000	14,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	198,000	198,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	198,000	198,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	11,000	11,000
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	<b>209,000</b>	<b>209,000</b>
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	20,900	0
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	<b>209,000</b>	<b>209,000</b>
SAT		SELO	

Recibido con pago  
Sucursal 0 461 - LA CAROLINA UNICENTRO  
Ciudad: BOGOTA  
Número de referencia: 16012212108  
Número de adhesivo: 07461010145869  
Valor: 209,000.00  
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2014**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto

Formulario No.  
2016301010105771780

No. referencia de recaudo  
**16012212124**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MPJZ	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20282244	3. CEDULA CATASTRAL 008418522700191071		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 DP 23				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 0.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 2.60	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 DP 23		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	5,545,000	5,545,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	28,000	28,000	
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	28,000	28,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	212,000	212,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	212,000	212,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	14,000	14,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	226,000	226,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	Sucursal 0461 - LA CAROLINA UNICENTRO	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	Ca226,000.03 Horario: N	226,000	
SAT		BELO		
Ciudad: BOGOTÁ Número de referencia: 16012212124 Número de adhesivo: 07461010145876 Valor: 226,000.00 RECIBIDO CON PAGO				

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto

Formulario No.  
2016301010105772037

No. referencia de recaudo  
**16012212138**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MPJZ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20282244	3. CÉDULA CATASTRAL 008418522700191071		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 DP 23				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 0.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 2.60	7. TARIFA 7.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 DP 23		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/02/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/02/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	6,256,000	6,256,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	44,000	44,000	
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	44,000	44,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	228,000	228,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	228,000	228,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	9,000	9,000	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	237,000	237,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	23,700	23,700	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	260,700	260,700	
BAT		SELO		
BOGOTÁ Número de referencia: 16012212138 Número de adhesivo: 07461010145883 Valor: 237,000.00 RECIBIDO CON PAGO				

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVALE  
2016**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto

Formulario No.  
2016301010105772259

No. referencia de recaudo

**16012212150**

**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0107MPJZ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20282244	3. CÉDULA CATASTRAL 008418522700191071		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 16 110 20 DP 23				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 0.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 2.60	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ		11. CC 42885278		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 16 110 20 DP 23		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/vaaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/vaaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOVALÚO (Base)	AA	6,659,000	6,659,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	53,000	53,000	
16. SANCIONES	VS	0	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	1,000	1,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	52,000	52,000	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	52,000	52,000	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP	52,000	52,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	47,000	52,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0	
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>	TA	47,000	52,000	

BOGOTÁ  
Fecha y hora: 15/04/2016 17:06:09  
Sucursal: 461 - LA CAROLINA UNICENTRO  
Cajero: 003 Mariana N.  
Ciudad: BOGOTÁ  
Número de referencia: 16012212150  
Número de adhesivo: 07461010145890  
Valor: 47,000.00  
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

1. Año **2010**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2101605508458



(415)7707212489984(8020) 000210160550845 8

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
	4 2 8 8 5 2 7 8 0	0	PEREZ	GOMEZ	ADRIANA	MARIA	6
24. Actividad económica		0 0 9 0					

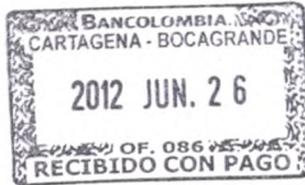
Si es una corrección indique: 25. Cód.  26. No. Formulario anterior  27. Fracción año gravable 2011 (Marque "X")  28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Otros insumos	Total costos y gastos nómina	29	0	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	53	0
	Aportes al sistema de seguridad social	30	0		Costos por ganancias ocasionales	54	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	55	0
Patrimonio	Total patrimonio bruto	32	630,278,000	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	56	0	
	Deudas	33	341,073,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	57	1,147,000	
	<b>Total patrimonio líquido</b>	34	289,205,000	Descuentos tributarios	58	0	
				<b>Impuesto neto de renta</b>	59	1,147,000	
Ingresos	Salarios y demás pagos laborales	35	0	Liquidación privada	Impuesto de ganancias ocasionales	60	0
	Honorarios, comisiones y servicios	36	9,500,000		Total impuesto a cargo	61	1,147,000
	Intereses y rendimientos financieros	37	0		Anticipo renta por el año gravable 2010	62	643,000
	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	36,158,000		Saldo a favor año 2009 sin solicitud de devolución o compensación	63	0
	<b>Total ingresos recibidos por concepto de renta</b>	39	45,658,000		Total retenciones año gravable 2010	64	473,000
Ingresos no constitutivos de renta	40	0	Anticipo renta por el año gravable 2011		65	278,000	
<b>Total ingresos netos</b>	41	45,658,000	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>		66	309,000	
Costos	Deducción inversión en activos fijos	42	0		Sanciones	67	260,000
	Otros costos y deducciones	43	12,856,000		<b>Total saldo a pagar</b>	68	569,000
	<b>Total costos y deducciones</b>	44	12,856,000		o Total saldo a favor	69	0
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	32,802,000	Pagos	Valor pago sanciones	70	260,000
	o Pérdida líquida del ejercicio	46	0		Valor pago intereses de mora	71	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47	0		<b>Valor pago impuesto</b>	72	309,000
	<b>Renta líquida</b>	48	32,802,000				
	Renta presuntiva	49	10,392,000				
	Renta exenta	50	0				
	Rentas gravables	51	0				
	<b>Renta líquida gravable</b>	52	32,802,000				

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

73. Número de Identificación Tributaria (NIT) **42885278** 74. D.V. **0** Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante **ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ** 77. Primer nombre **ADRIANA** 78. Otros nombres **MARIA**

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa **Adriana Pérez Gómez** 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) **2012 JUN. 26** 980. Pago total \$ **569000**



996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)



Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

20122309867307

Certificado Generado con el Pin No: 1146594638224324

Nro Matrícula: 50N-20282170

Impreso el 1 de Febrero de 2012 a las 11:31:34 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/6/2010 Radicación 2010-54761  
DOC: ESCRITURA 1722 DEL: 9/6/2010 NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 360.000.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y CUATRO MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CUBILLOS CUBILLOS DUGLAS CC# 11387645  
A: VILLARREAL MURILLO MARIA PAOLA CC# 1127241466 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1400 Fecha: 26/2/1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 1400/97

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2012-57166 FECHA: 1/2/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203566938833720

Nro Matrícula: 50N-20282170

Pagina 1

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 12:43:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-02-1997 RADICACIÓN: 1997-6929 CON: ESCRITURA DE: 10-02-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0107MLZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0169 de fecha 16-01-97 en NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APARTAMENTO 505 con area CONSTRUIDA 206.00M2. PRIVADA 177.10 M2 con coeficiente de 3.87% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

BALCONES DE SAN PATRICIO S.A.AQUIRIRIO.PARTE POR COMPRA A PALOMINO TELLEA CARLOS,POR ESC.233 DEL 18-01-96 NOT.6 DE BOGOTA.REGISTRADA ALFOLIO 050-1149146.ESTE POR COMPRA A PACHECO QUINTERO RICARDO,POR ESC.3065 DEL 30-06-69 NOT.10 DE BOGOTA.REGISTRADA EL 16-07-69.OTRA PARTE POR COMPRA A JARAMILLO FLOREZ ANDRES Y RAMIREZ ROLDAN MARIA STELLA,POR ESC.545 DEL 01-02-96 NOT.6 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-595236.ESTOS POR COMPRA A OTALORA VILLAMARIN GERMAN,ANDRES,JUNAN CARLOS,MARIA MERCEDES,VILLAMARIN DE OTALORA BLANCA,POR ESC.254 DEL 04-02-94 NOT.44 DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON:VILLAMARIN DE OTALORA BLANCA,POR ADJUDICACION SUCESION DE OTALORA VILLAMARIN JULIO MARIO,POR ESC.167 DEL 24-01-94 NOT.10 DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO JUNTO CON OTALORA VILLAMARIN MARIA MERCEDES,VILLAMARIN DE OTALORA BLANCA,VILLAMARIN GERMAN,JUAN CARLOS,ANDRES,POR ADJUDICACION SUCESION DE OTALORA LAMUS CARLOS,SENTENCIA DEL 27-01-76 JUZGADO 4 C.CTO DE BOGOTA.ESTE POR COMPRA A PACHECO QUINTERO RICARDO,POR ESC.5064 DEL 15-10-69 NOT.10 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 05-11-69.OTRA PARTE POR COMPRA A MARTHA PATRICIA MORENO E HIJOS S.EN.C.POR ESC.143 DEL 12-01-96 NOT.6 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-63382.ESTA POR COMPRA A GONZALEZ DE CASTA/O GLORIA DEL SOCORRO,POR ESC.3683 DEL 13-09-93 NOT.34 DE BOGOTA.ESTA POR COMPRA A DELGADO HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE,POR ESC.512 DEL 21-05-91 NOT.24 BOGOTA.ESTA POR COMPRA A ZARATE MIRANDAJOSE EDUARDO,POR ESC.2570 DEL 23-12-87 NOT.35 DE BOGOTA.ESTA POR COMPRA A INVERSIONES FEGED MORA S.EN.C. (ANTES CAMILO FEGED Y CIA S.EN.C.)POR ESC.930 DEL 21-03-80 NOT.14 DE BOGOTA.ESTA POR APOORTE DE FEGED QUIJANO CAMILO,POR ESC.4828 DEL 24-07-72 NOT.6 DE BOGOTA.REGISTRADA EL 10-08-72 AL FOLIO 050-63382.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 16 110 20 AP 505 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 109A-20 EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRICIO P.H. APARTAMENTO 505

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20282059

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-1996 Radicación: 1996-59466

Doc: ESCRITURA 5130 del 28-08-1996 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCONES DE SAN PATRICIO S.A.

NIT# 8300114501 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-6929

Doc: ESCRITURA 0169 del 16-01-1997 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210203566938833720**

**Nro Matrícula: 50N-20282170**

Pagina 2

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 12:43:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: BALCONES DE SAN PATRICIO S.A.**

**NIT# 830011450 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-6930

Doc: ESCRITURA 541 del 04-02-1997 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC 0169 DEL 16-01-97 NOT 6 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS COEFICIENTES QUE SE DEBEN TENER COMO DEFINITIVOS Y QUE CONSTAN EN EL ART 19 DEL R.P.H.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: BALCONES DE SAN PATRICIO S.A.**

**NIT# 830011450 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 17-02-1998 Radicación: 1998-11614

Doc: ESCRITURA 640 del 06-02-1998 NOTARIA SEXTA de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$113,099,585

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**

**NIT# 8600348682**

**A: BALCONES DE SAN PATRICIO S.A.**

**NIT# 830011450**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 18-02-1998 Radicación: 1998-11797

Doc: ESCRITURA 594 del 05-02-1998 NOTARIA SEXTA de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$190,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BALCONES DE SAN PATRICIO S.A.**

**NIT# 830011450**

**A: VILLOTA ESTRADA JUAN ARMANDO**

**CC# 79144055 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 09-12-1999 Radicación: 1999-72574

Doc: ESCRITURA 2411 del 03-12-1999 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$113,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y CUATRO MAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VILLOTA ESTRADA JUAN ARMANDO**

**CC# 79144055**

**A: PARRA HENRIQUEZ BERNARDO**

**CC# 10592131 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60520

Doc: ESCRITURA 1653 del 30-08-2000 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$154,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION DE ESTE Y CUATRO (4) INMUEBLES MAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PARRA HENRIQUEZ BERNARDO**

**CC# 10592131**

**A: INVERSIONES TORRES ZAMBRANO E HIJOS S EN C.**

**NIT# 8300512360 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210203566938833720**

**Nro Matrícula: 50N-20282170**

Pagina 3

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 12:43:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-12-2002 Radicación: 2002-83931

Doc: ESCRITURA 5523 del 18-11-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRICIO - PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-74856

Doc: ESCRITURA 2342 del 09-09-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$350,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CUATRO MAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INVERSIONES TORRES ZAMBRANO E HIJOS S EN C.**

**NIT# 8300512360**

**A: CUBILLOS CUBILLOS DUGLAS**

**CC# 11387645 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 29-06-2010 Radicación: 2010-54761

Doc: ESCRITURA 1722 del 09-06-2010 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$360,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CUATRO MAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CUBILLOS CUBILLOS DUGLAS**

**CC# 11387645**

**A: VILLARREAL MURILLO MARIA PAOLA**

**CC# 1127241466 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-36085

Doc: ESCRITURA 423 del 20-04-2012 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$373,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS CUATRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VILLARREAL MURILLO MARIA PAOLA**

**CC# 1127241466**

**A: MEJIA PEREZ LUISA FERNANADA**

**CC# 1020784478 X**

**A: PEREZ GOMEZ ADRANA MARIA**

**CC# 42885278 X**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 18-02-2014 Radicación: 2014-11595

Doc: OFICIO 88 del 05-02-2014 FISCALIA 152 SECCIONAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL PARA ENAJENAR O REALIZAR TRANFERENCIA DE ACUERDO AL ART 66 INC. 5 C.P.P

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FISCALIA 152 SECCIONAL**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 01-08-2019 Radicación: 2019-48322





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210203566938833720**

**Nro Matrícula: 50N-20282170**

Página 5

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 12:43:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-51279

FECHA: 03-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

1. Año **2019**

111. Fracción de año 2020

4. Número de formulario

2116614389947

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000211661438994 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **428852780** 6.DV **0** 7. Primer apellido **PEREZ** 8. Segundo apellido **GOMEZ** 9. Primer nombre **ADRIANA** 10. Otros nombres **MARIA** 12.Cod. Dirección seccional **6**

24. Actividad económica **0090** Si es una corrección indique: 25.Cód. **0** 26. No. Formulario anterior **0** 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque X\*)

Patrimonio		Renta presuntiva	
Total patrimonio bruto	28	883,511,000	68
Deudas	29	128,647,000	69
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>30</b>	<b>754,864,000</b>	<b>70</b>
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	0
	Ingresos no constitutivos de renta	32	0
	Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0
	<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>0</b>
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0
	<b>Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>36</b>	<b>0</b>
	<b>Renta líquida de trabajo</b>	<b>37</b>	<b>0</b>
Rentas de capital	Ingresos brutos por rentas de capital	38	0
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0
	Costos y deducciones procedentes	40	0
	<b>Renta líquida</b>	<b>41</b>	<b>0</b>
	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0
	<b>Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>44</b>	<b>0</b>
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	
<b>Renta líquida de capital</b>	<b>48</b>	<b>0</b>	
Cédula general	Ingresos brutos rentas no laborales	49	80,326,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0
	Ingresos no constitutivos de renta	51	0
	Costos y gastos procedentes	52	39,736,000
	<b>Renta líquida</b>	<b>53</b>	<b>40,590,000</b>
	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0
	<b>Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>56</b>	<b>0</b>
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>57</b>	<b>40,590,000</b>
	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>58</b>	<b>0</b>
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	
<b>Renta líquida no laboral</b>	<b>60</b>	<b>40,590,000</b>	
<b>Renta líquida cédula general</b>	<b>61</b>	<b>40,590,000</b>	
<b>Rentas exentas y deducciones imputables limitadas</b>	<b>62</b>	<b>0</b>	
<b>Renta líquida ordinaria cédula general</b>	<b>63</b>	<b>40,590,000</b>	
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0	
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	
Rentas gravables	66	0	
<b>Renta líquida gravable cédula general</b>	<b>67</b>	<b>40,590,000</b>	
		Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	
		1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	
		2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	
		Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	
		Rentas exentas de la casilla 79	
		Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	
		Costos por ganancias ocasionales	
		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	
		<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	
		General y de pensiones	
		o Renta presuntiva y de pensiones	
		Por dividendos y participaciones año 2016	
		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	
		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	
		<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	
		Impuestos pagados en el exterior	
		Donaciones	
		Otros	
		<b>Total descuentos tributarios</b>	
		<b>Impuesto neto de renta</b>	
		Impuesto de ganancias ocasionales	
		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	
		<b>Total impuesto a cargo</b>	
		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	
		Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	
		Retenciones año gravable a declarar	
		Anticipo renta para el año gravable siguiente	
		<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	
		Sanciones	
		<b>Total saldo a pagar</b>	
		<b>Total saldo a favor</b>	
		107. No. Identificación signatario	
		108. DV	

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio para el sello de la recaudadora

980. Pago total \$

982. Cód. Contador  Firma contador 994. Con salvedades

2 0 2 2020-08-27 / 09:12:07 AM 0 7

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000710029863

983. No. Tarjeta profesional



20200516344403



1. Año **2017**

4. Número de formulario **2113611290269**

Espacio reservado para la DIAN



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **4 2 8 8 5 2 7 8 0** 6. DV **0** 7. Primer apellido **PEREZ** 8. Segundo apellido **GOMEZ** 9. Primer nombre **ADRIANA** 10. Otros nombres **MARIA** 12.Cod. Dirección seccional **6**

24. Actividad económica **0 0 9 0** Si es una corrección indique: 25.Cód. **0** 26. No. Formulario anterior **0** 27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X")  28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Rentas de trabajo	Renta de pensiones	Rentas de capital	Rentas no laborales	Renta por dividendos y participaciones	Ganancia ocasional	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	Liquidación privada	Descuentos
Patrimonio bruto	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	Ingresos brutos rentas de capital	Ingresos brutos rentas no laborales	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	De trabajo y de pensiones	Impuestos pagados en el exterior	Impuestos pagados en el exterior
Deudas	Ingresos no constitutivos de renta	Ingresos no constitutivos de renta	Ingresos no constitutivos de renta	Devoluciones, rebajas y descuentos	Ingresos no constitutivos de renta	Costos por ganancias ocasionales	De capital y no laborales	Donaciones	Donaciones
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	Otros	Otros
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	Rentas exentas de pensiones	Costos y gastos procedentes	Rentas pasivas no laborales - ECE	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	Ganancias ocasionales gravables	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	<b>Total descuentos tributarios</b>	<b>Total descuentos tributarios</b>
	<b>Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>Renta líquida cedular de pensiones</b>	<b>Renta líquida</b>	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>Impuesto neto de renta</b>
	<b>Renta líquida cedular de trabajo</b>		<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)</b>	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior		<b>Total Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares</b>	Impuesto de ganancias ocasionales	Impuesto de ganancias ocasionales
			<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	Rentas exentas de la casilla 72		<b>Impuesto sobre la renta presuntiva</b>	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales
			<b>Renta líquida cedular de capital</b>	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones</b>		<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>Total impuesto a cargo</b>
				<b>Renta líquida cedular de capital</b>	<b>Total rentas líquidas cedulares</b>			Anticipo renta liquidado año gravable anterior	Anticipo renta liquidado año gravable anterior
								Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación
								Retenciones año gravable a declarar	Retenciones año gravable a declarar
								Anticipo renta para el año gravable siguiente	Anticipo renta para el año gravable siguiente
								Sanciones	Sanciones
								<b>Total saldo a pagar</b>	<b>Total saldo a pagar</b>
								<b>Total saldo a favor</b>	<b>Total saldo a favor</b>

105. No. Identificación signatario **106. No. Representación** **107. No. Identificación** **108. Parentesco**

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa **997. Espacio ex** recaudadora **980. Pago total \$**

982. Cód. Contador  Firma contador **994. Con salvedades**  **2 0 1 8** **1** **996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo**

983. No. Tarjeta profesional **2 0 1 8 0 2 2 9 4 5 7 8 5 7** **2018-08-26 / 10:18:11 PM** **Fecha Acuse de Recibo** **91000537984601**

1. Año **2014**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2110600142601



(415)7707212489984(8020) 000211060014260 1

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
	4 2 8 8 5 2 7 8	0	PEREZ	GOMEZ	ADRIANA	MARIA	6
	24. Actividad económica	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		
	0 0 9 0						
	27. Fracción año gravab. 2015 (Marque "X")	28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")		29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	679,698,000	Ganan. Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	252,400,000	
	Deudas	31	91,140,000		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0	
	<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>32</b>	<b>588,558,000</b>		Costos por ganancias ocasionales	69	245,797,000	
Ingresos	Recibidos como empleado	33	0	Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN - para empleados	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0	
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0		<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>71</b>	<b>6,603,000</b>	
	Honorarios, comisiones y servicios	35	22,980,000		<b>Total ingresos obtenidos periodo gravable</b>	<b>72</b>	<b>0</b>	
	Intereses y rendimientos financieros	36	0		Dividendos y participaciones no gravados	73	0	
	Dividendos y participaciones	37	0		Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0	
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	66,000,000		Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0	
	Obtenidos en el exterior	39	0		Gastos de representación exentos	76	0	
	<b>Total ingresos recibidos por concepto de renta</b>	<b>40</b>	<b>88,980,000</b>		Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0	
	No Constitut. renta ni gan. ocasional	Dividendos y participaciones	41		0	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
		Donaciones	42		0	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
	Pagos a terceros por alimentación	43	0	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0		
	<b>Otros ingresos no constitutivos de renta</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET.	81	0		
	<b>Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0		
	<b>Total ingresos netos</b>	<b>46</b>	<b>88,980,000</b>	<b>Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)</b>	<b>83</b>	<b>0</b>		
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>	<b>84</b>	<b>1,476,000</b>		
	Deducción por dependientes económicos	48	0	<b>Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados</b>	<b>85</b>	<b>0</b>		
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0	Descuentos	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0	
	Otros costos y deducciones	50	51,254,000		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0	
Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0	Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente		88	0		
	<b>Total costos y deducciones</b>	<b>52</b>	<b>51,254,000</b>	Otros	89	0		
Renta	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>53</b>	<b>37,726,000</b>	<b>Total descuentos tributarios</b>	<b>90</b>	<b>0</b>		
	<b>o Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>54</b>	<b>0</b>	<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>91</b>	<b>1,476,000</b>		
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0	Impuesto de ganancias ocasionales	92	660,000		
	<b>Renta líquida</b>	<b>56</b>	<b>37,726,000</b>	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0		
	Renta presuntiva	57	16,927,000	<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>94</b>	<b>2,136,000</b>		
	Renta exenta	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0	Anticipo renta por el año gravable 2014	95	230,000	
		Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0	Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación	96	0	
		Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0	<b>Total retenciones año gravable 2014</b>	<b>97</b>	<b>2,524,000</b>	
		Aportes a cuentas AFC	61	0	Anticipo renta por el año gravable 2015	98	0	
		Otras rentas exentas	62	0	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>99</b>	<b>0</b>	
Por pagos laborales (25%) y pensiones		63	0	Sanciones	100	0		
	<b>Total renta exenta</b>	<b>64</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>101</b>	<b>0</b>		
Rentas gravables	65	0	<b>o Total saldo a favor</b>	<b>102</b>	<b>618,000</b>			
<b>Renta líquida gravable</b>	<b>66</b>	<b>37,726,000</b>	103. No. Identificación signatario	104. DV				

105. No. Identificación dependiente

107 Total de dependientes

0

981. Cód. Representación

ello

980. Pago total \$

0

Firma del declarante o de quien lo representa

2 0 2015-04-21 / 03:19:37 PM 9 : 3 7

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000289082203

20151732517418



1a. Utilario





**ADMINISTRACION INMOBILIARIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

830.126.474-0

Bogotá 03 de febrero

**CERTIFICA**

**ADINPRHO & CIA LTDA**, NIT: 830.126.474-0, como organización administradora del **EDIFICIO BALCONES DE SAN PATRICIO P.H.**, ubicado en la carrera 16 # 110 - 20, hace constar que el **apartamento 505**, ha cancelado los valores de cuotas ordinarias de administración y demás expensas comunes desde el 03 de marzo del 2018 hasta el día 30 de noviembre de 2020

El presente se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (3) días del mes de febrero de 2020.

**EDUARDO GAITAN PARDO**  
**ADINPRHO & CIA LTDA**  
**ADMINISTRACION**